

LA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN DEGOLLADO DE LA VILLA DE ARAFO (1795-1957)¹

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

(Hijo Adoptivo de Arafo)
[blog.octaviordelgado.es]

Por auto del obispo don Antonio Tavira y Almazán, de fecha 17 de octubre de 1795, se creó la parroquia de San Juan Degollado de Arafo y se le señaló por sede la primitiva ermita del siglo XVII, que los vecinos habían ampliado en el transcurso de los años. El 24 de ese mismo mes se nombró el primer párroco en la persona del sacerdote güímarero don Antonio Rodríguez Torres; el 8 de noviembre se celebró la función de colocación, con lo que dicha parroquia comenzó a regir; y el 3 de diciembre inmediato el citado obispo emitió el decreto de mandatos que debían regular la vida parroquial. La segregación directa se produjo de Santa Ana de Candelaria, pero como ésta sólo había sido hasta entonces una parroquia auxiliar de la de San Pedro de Güímar, la separación última se efectuó de esta parroquia, a la que desde entonces se consideró como su matriz.



La creación de la Hermandad del Santísimo Sacramento se incluyó en el decreto de mandatos dictado por el obispo Tavira, tras la erección de la parroquia de San Juan Degollado.

La obligación de crear la Hermandad del Santísimo Sacramento se incluyó en el citado decreto de mandatos, que el obispo Tavira dictó tras la erección de la parroquia. En cumplimiento del mismo, pocos meses después se redactaron sus constituciones, que fueron aprobadas por dicho obispo en 1796. Desde entonces se ocupó de solemnizar y organizar las

¹ Sobre estos temas puede verse también el libro de este mismo autor: *Historia Religiosa de Arafo* (1995), págs. 177-181. Con posterioridad, el trabajo se ha visto enriquecido con nuevos datos e imágenes.

principales festividades religiosas, así como del mantenimiento del templo y de la cera votiva. Tenía el privilegio de festejar la Custodia tres veces al año (Año Nuevo, Pascua de Resurrección y Corpus), además de la adoración que hacían los domingos terceros y el Día de la Ascención. Según sus estatutos, tenían el deber de asistir en comunidad y con estandarte a los entierros de los hermanos fallecidos, tras encomendarles previamente sus almas en la iglesia, con oficios de difuntos. La Hermandad reformó sus estatutos en 1837 y 1854; se reorganizó en 1855; redactó nuevos reglamentos en 1864 y 1874; se refundó en 1874; y cesó en sus actividades en el año 1957. Además, en el seno de la Hermandad del Santísimo Sacramento se creó la *Cofradía de las Benditas Ánimas*, de la que nos ocuparemos en otra ocasión.

CONSTITUCIONES FUNDACIONALES

A comienzos de 1796 se aprobaron las Constituciones “que se obligan cumplir y observar los Hermanos de la V^e Esclavitud del SS^mo. Sacramento cita en la Yglecia Parroquial del Sór. Sⁿ Juan Degollado del Lugar de Arafo”, que eran las mismas que se hallaban sirviendo en la parroquia del lugar de Candelaria:

- 1^a Que dhos. Hermanos se obligan a cumplir, y observar todas las cargas y penciones de su instituto como son, asistencia a los Divinos oficios, acompañar á Su Magestad quando sale á los enfermos, etc.
- 2^a Que el Jueves Santo sean obligados todos los hermanos que son y fueren á satisfacer ocho quartos en cada año, p^a destinarlo, en la compra de un crucifijo, y una Señora de Dolores, p^a el Viernes Santo hacer los oficios de este dia.
- 3^a Que assi mismo sean obligados dhos. hermanos entregar al hermano cobrador, anualmente y dho. dia Jueves Santo, cinco rrp^{ta} p^a el renovo de su cirio, sin que en su paga haya morosidad alguna.
- 4^a Que en los dias de la octava del SS^mo. Corpus, deven contribuir dhos. hermanos por iguales partes en los gastos que cada dia se hicieren en las funciones que deven hacer p^r culto á Su Magestad, sin que el nombrado p^r lista en cavecera sea obligado á satisfacer mas que los hermanos compañeros, y que no pase el gasto de cera de treinta y seis luces; y si en union quisieren los hermanos nombrados hacer mas gastos de los dho. lo puedan hacer, y de no conbenir con lo que el hermano encabezado quiera gastar, sea este solo el que satisfaga lo mas que se gastare en la funcion el dia que se le nombre.
- 5^a Que no se pueda recibir Hermano, ó hermana alguna, sin que estos hagan su peticion a la Hermandad quien deverá hacer Junta precenciandola el V^e Cura, Hermano mayor, y Secret^o recibiendo los votos secretos p^r volas, ó rayas.
- 6^a Que los hermanos que entraren, y hermanas, en esta Esclavitud han de satisfacer en beneficio del cajon seis rrp^{ta} y anualm^{te} las hermanas tres rrp^{ta} y los hermanos, amas de su cirio lo que previene la 3^a constitucion.
- 7^a Que los hermanos que entraren de la edad de sesenta años arriva, deverán entrar amas de su cirio, dos libras de cera y ocho rrp^{ta} y si fuere casado doble, y assi mismo las hermanas de esta edad, satisfará dos libras de cera y seis r^s p^{ta} quedando pagando los tres rrp^{ta} anualm^{te}.
- 8^a Que a todo Hermano que fuere revoltoso, ó escandaloso en el cuerpo de Hermandad, se deverá excluir de dho. cuerpo p^r dha. V^e hermandad.
- 9^a Que no se pueda hacer junta alg^a sea la que se fuese, sin que se halle el V^e Cura, Hermano mayor y Secretario, con el cuerpo de Hermandad correspond^e sin que vagen de la mayor parte de el.
- 10 Que la V^e Hermandad deverá asistir a las funciones del Patr^ono. el Sór. Sⁿ Juan Degollado y Nr^a. Señora de Concepⁿ en sus respectivos días vistiendose sus tunicas.
- 11 Que en los acientos de Hermandad no se admita Hermano alguno sin que este lleve su tunica correspond^e.

12 Que el Sermon del Domingo tercero del mes de Julio, en cuio dia hace la Hermandad su funcion, no deverá el Sermon exceder de tres p^s y si el Hermano mayor, quciese dar mas, lo deve este satisfacer de su caudal.

13 Que á todo el Hermano que no tubiese impedimento lexitimo p^a dejar de asistir a los entierros de qualq^{ra} Herm^o ó Herm^a se le extraiga media libra de cera p^r la prim^a vez y una libra p^r la seg^{da}.

14 Que respecto a que dha. V^e Hermandad se obliga a que se le agregue a la Hermandad de Caridad en los terminos que S. Ylt^a guste (dejando a su advitrio, las cargas y pencias de su instituto) pues con las disposiciones que nrô. Pastor lo disponga, quedamos mui gustosos.²

A continuación firmaron los que supieron: don Bernardo Marrero, don Juan de Torres Marrero, don Antonio Pérez Delgado, don Felipe Marrero, don Agustín Hernández Marrero, don Pedro Pérez Bencomo, don Juan de Mesa, don Benito Hernández, don Juan Eugenio de Torres, don José Pérez Bencomo, don Rafael de Torres, don Valentín Pestano, don Francisco Pérez Delgado, don Francisco Hernández Manuel, don José González Amaro y don Ángel Batista Marrero.

Tras su elaboración, estas constituciones fueron remitidas al obispo de Canarias don Antonio Tavira y Almazan, quien una vez estudiadas las aprobó, tal como certificó su secretario don Mateo de Obregón Cevallos, en auto fechado en Santa Cruz de Tenerife a 12 de marzo de ese mismo año 1796:

El Yltmô. Señor Dⁿ Antonio Tavira y Almazan Obispo de Canaria y Electo de Osma del Consejo de S.M. etc. mi S^{or} En vista de las Constituciones formadas por la Hermandad del SSmô. Sacramento sita en la Hermita de S^ñ Juan Degollado en el Lugar de Arafo erigida nuevamente por S.S.Y. en Parroquia en el mes de Enero de este año Dixo: Que las aprobaba y aprobo quanto ha lugar por derecho en todas sus partes, advirtiendo en la segunda que aunque condesciende S.S.Y. con la obligacion en que se constituyen los Hermanos de costear contribuyendo el dia de Jueves Santo p^a las Ymagenes del Crucifijo y Nrâ S^{ra} de Dolores no quiere se haga la Fiesta del Descendimiento el Viernes Santo que ha quitado ya en las Yglesias donde se hacia. Asimismo aprueba S.S.Y. que entienda la Hermandad en las obras de caridad y misericordia, a cuyo fin se pondra todos los años el dia del Patrono una mesa á la puerta de la Yglesia, á que asistira el Cura, el Alcalde y dos de los Hermanos para recoger las limosnas que voluntariamente y segun sus facultades den los vecinos, y del fondo que de ellas resulte, y de lo que saquen entre año procuraran remediar las necesidades mas urgentes de los pobres imposibilitados por sus años ó enfermedades; lo que espera S.S.Y. se cumplira con la mayor exactitud por unos vecinos dignos de ser elogiados por su zelo y devucion que sera tanto mas ilustrada quanto procuren reunir los cultos al Señor con la misericordia exercida con los pobres, y se escusaran de este modo de nuevos gastos ni de otra Hermandad, pues siempre ha de tener presente la del Sacramento que su principal instituto es la caridad. Asi lo proveyó, mando, y firmó S.S.Y. en el Puerto y Plaza de S^{ta} Cruz á doce de Marzo de mil setecientos noventa y seis de que certifico.

Por el auto antecedente se comprende el por qué no se creó en Arafo la Hermandad de la Misericordia, prevista inicialmente en el decreto de mandatos dado por el mismo obispo Tavira al crear la parroquia, pues su papel fue asumido por la Hermandad del Santísimo Sacramento.

La primera junta de esta antigua Hermandad se celebró el 27 de ese mismo mes de marzo en la parroquia de San Juan Degollado, presidida por el párroco, don Antonio

² Todos los documentos transcritos en este artículo figuran en los correspondientes libros de la Hermandad, que fueron depositados en 1995 en el archivo parroquial de Arafo, tras ser donados a éste por sus últimos depositarios. [Actualmente depositados en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna)].

Rodríguez Torres³, y en ella se eligió la primera directiva, que quedó constituida por: don Bernardo Marrero⁴ y don Antonio Pérez Delgado⁵, como hermanos mayores; don Felipe Marrero de Castro⁶, mayordomo de cofradía; don Antonio Tomás, hermano cobrador; don Pedro Núñez, hermano de hachas; don Agustín Hernández Marrero, depositario; y don José González Amaro, secretario (o notario de Hermandad).

PRINCIPALES ACUERDOS EN SU PRIMERA ÉPOCA

Desde su fundación la Hermandad se reunía una o varias veces al año, para admitir nuevos miembros, renovar sus cargos directivos o tomar acuerdos sobre su funcionamiento, siempre en la parroquia y bajo la presidencia del párroco. Por su interés extractamos los principales acuerdos tomados a lo largo de su existencia, según los libros que hemos podido consultar.

El 16 de octubre de 1796, la Hermandad acordó que “*se nomvrase depositario, para Recojer los sovros de los mayordomos de Cofradia, y tuvieron por vien el nomvrar, y nomvraron por tal depositario, de los sovrantes de dha Cofradia, al hermano Juan hernandes santiago*”.

El 15 de abril de 1799 los hermanos del Santísimo acordaron: “*que por no aver ninguna funcion en el dia Jueves santo por la tarde decretaron el que se pidiese limosna para el sermon de dha tarde y lo que faltase para complementar dha limosna se page del fondo de la cofradia, y se entiende que todo sea voluntario pues en los años que no se allare en el fondo, para pagar dho sermon, no se pueda ovligar, a que lo aya por ser boluntario: y la sera de tinieblas, y el sirio corra de cuenta de la dha cofradia y la favrica*”.

El 14 de abril de 1811, los hermanos acordaron: “*que en atencion a verificarse no querer cumplir algunos hermanos con las constituciones de dha hermandad con especialidad el pagam^{to} anual y contribucion a los gastos de las funciones de Corpus, se decretase por votos de la hermandad si se devian o no escluyr de dho cuerpo y se rresolvio por todos los votos que se borasen del libro dhos hermanos escluyendosele de dha esclavitud en caso de no cumplir antes del Domingo tercero de este mes y año entregandosele sus achas*”.

El 17 de abril de 1814 se acordó: “*que los hermanos o hermanas en esta esclavitu de quarenta años ha de satisfaser tres pesos al hermano covrador y de sinuenta seis y de sesenta dies quedando pagando lo que previene la constitucion*”. En esa misma junta “*decretaron y dijeron que todo el hermano que dicha hermandad resiviese y fallasido que sea sin dever cosa alguna a la dicha hermandad pueda saquar su sirio en el estado en que estuviere sin renovar por lo que a suprido ni gastos que aia tenido*”.

El 3 de abril de 1817 los hermanos del Santísimo Sacramento dijeron: “*que en atencion a haver ya en esta Yg^a la ymagen de Jesuchristo Crucificado a cuyo fin se destino desde el principio de la fundacion de esta Yg^a el medio rr^l de p^{ta} que anualm^{te} paga cada uno de los hermanos, ademas de los cinco rr^s, era voluntad de todos los individuos de la hermandad el continuar pagando siempre dho. medio rr^l el que desde luego señalaban y señalaron para los costos de la funcion del biernes Stō. que se hase á el mismo Sôr. Crucificado y en su consequencia el depocitorio de hermandad entregara anualm^{te} todos los*

³ Don Antonio Rodríguez Torres (1769-1855), natural de Güímar, fue párroco fundador de Arafo durante 53 años (en dos etapas), donde fue conocido en Arafo como el “Cura viejo”, y beneficiado servidor de Güímar durante otros siete.

⁴ Don Bernardo Marrero (1719-1807) fue notario público eclesiástico, medidor, alcalde real de la jurisdicción de Candelaria-Arafo y hermano mayor del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Juan Degollado.

⁵ Don Antonio Pérez Delgado (1748-1808) fue uno de los primeros hermanos mayores de la Hermandad.

⁶ Don Felipe Marrero de Castro (1756-1813) fue el primer alcalde real de Arafo, fundador, mayordomo y hermano mayor de la Hermandad del Santísimo Sacramento y depositario de la Cofradía de Ánimas.

dhos medios rr^s á el encargado de la expresada funcion"; firmaron 18 hermanos y el secretario, don José Pérez Bencomo. Así comenzó a celebrarse solemnemente la función del Viernes Santo, aunque desconocemos qué imagen del Crucificado pasó en este año a engrosar el patrimonio de la parroquia, pues el Cristo del Valle no llegó hasta 1860; no obstante, aventuramos la posibilidad de que se tratase de un pequeño crucifijo de Altar, como el actual Señor del Pino, que siempre fue muy venerado por la Hermandad.

El 19 de julio de 1818 "tuvieron por acuerdo el que se nombrase de depositario para recoger los sovros de la ermandad y tuvieron por bien el que se nombrase por tal depositario de lo sovrante de dha ermandad al hermano Jose Domingo Delgado".

El 17 de febrero de 1822 los hermanos discutieron sobre la petición que había hecho don Juan Antonio Hernández de sacar su cirio, por residir fuera, y tuvieron a bien "que el dho Juan Antonio Hernández saque su acha y quede pagando como una Hermana".

El 29 de mayo de 1823 decretaron: "q^e todo el individuo de esta dha V^e Confraternidad q^e no pagase las cargas y cumpliese todo lo q^e esta obligado se haya de escluir y se entienda escluido de ella en deviendo de dos pagas arriba entendiendo igualm^{te} las Hermanas q^e hicieren lo mismo".

El 15 de mayo de 1831, los hermanos del Sacramento, por unanimidad: "decretaron, determinaron y resolvieron que en atencion á que habia m^s herm^s en esta Confraternidad que faltan al cumplim^{to} de sus deveres á que estan obligados p^r constitucion determinaron que todo el Hermano que fuese deudor á esta V^e Hermandad tanto de lo determinado á pagar como indibiduo a ella, como p^r cobranza depocito de la misma etc. tiene que satisfacer y cumplir toda su deuda por el Dom^o tercero del mes de En^o p^o de 1832 y el que no lo verificase queda desde aquel dia escluido de dha V^e Confraternidad sin tener derecho a cosa alg^a de lo en ella constituido. Cuyo dia señalado cumplido el pago de todas las deudas devengadas se reformara y solverá nueva constitucion de ella".

El 17 de junio de 1836 se acordó crear una comisión para arreglos: "que se nombraran tres yndividuos para que estos resolvieran lo que tuvieran a bien que lo fueron el S^r Cura, Dⁿ vitor osevio marrero [...], el S^r Alcalde Dⁿ estevan perdigon". Pero en ese mismo año, don Esteban González Perdigón y otros miembros de la hermandad opinaron que cada hermano podía llevar su cirio sin pagar nada para gastos de culto ni cajón; pero al ser desestimada esta idea optaron por retirarse.

El 1 de junio de 1837 los hermanos "nombraron para depositario a Dⁿ Agustín del Castillo.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS EN 1837

El 20 de agosto de 1837 se reunió la "religiosa corporacion del SS^{mo} Sacramento" en la sala de sesiones, bajo la presidencia del párroco, don Antonio Rodríguez Torres, y de los hermanos mayores, don Agustín Hernández del Castillo y don Pedro José Amaro, decretando lo siguiente:

Que en atencion a que todos los individuos de esta hermandad adeudan a su fondo cantidades considerables, imposibles de realizar en las circunstancias actuales, se les absuelve de dha. deuda, vago la mas estricta obligacion de cumplir todos y cada uno de dhos individuos desde esta fha en adelante, escrupulosam^{te} los articulos q^e siguen a continuacion:

Artículo 1º

Ningun hermano de cuantos componen este cuerpo (hasta hoy) tendra derecho a sacar su hacha de este fondo, si saliese (de grado, o violento) de esta corporacion antes de su fallecimiento; o si faltase al cumplim^{to} de algun articulo de cuantos consta este decreto.

Artículo 2º

Todo individuo, queda obligado desde esta fha, a pagar sin omision en la semana santa de cada año, hasta su Jueves inclusive: siete r^s vⁿ dies y seis mar^s, q^e entregara en mano

de sus hermanos mayores respectivos, pues queda suprimido el empleo de cobradores de hermandad.

Artículo 3º

Dichos hermanos mayores, satisfaran con las cantidades asignadas en el artículo anterior, los oficios q^e se hiciesen en su año por hermanos difuntos, el Sermon del Jueves S^{to}, las funciones de la octava del Corpus, de que se encargarán (p^r suprimirse [ilegible] y encabesados), la función del Domingo 3º de Agosto, y el aniversario de hermanos difuntos, todo fuera la cera de los Altares q^e deberá suplirla en dichas funciones (exento las del Corpus) la cofradía del SS^{mo}.

Artículo 4º

Ademas de que el Vº Parroco y sus comitentes?, han hecho gracia y donacion de todas las cantidades q^e hasta esta fha se les adeuda por esta corporacion; no podran exigir en adelante, los derechos q^e les correspondan por las funciones citadas en el artículo tercero, hasta cumplida la semana S^{ta} de cada año, en q^e paga la hermandad su asignacion como consta del artículo segundo.

Artículo 5º

En cada año el Domingo tercero de Diciembre, presentaran los hermanos mayores cuentas, a esta hermandad reunida en la Yg^a, cuenta exacta de las cantidades persividias conforme al artículo segundo, y de su [ilegible] conforme al artículo tercero, y así mismo el sobrante en caso de q^e resulte, p^a q^e dha hermandad la aplique en lo q^e tenga por conv^{te}; pudiendo tambien en este día la corporacion disminuir, aumentar la asignacion q^e a cada individuo se le señala en el presitado artículo segundo.

Artículo 6º

Ningun hermano, podra negarse a desempeñar el empleo a q^e se le eliga por la corporacion referente a sí misma, ni el de mayordomo del SS^{mo} ni tampoco a lo q^e le ordenen los hermanos mayores, y Bedeles vajo ningⁿ pretesto.

Artículo 7º

Tampoco, podra ningun hermano dejar de asistir bestido con su Opa, a las funciones de obligacion por tres veses no interrumpidas, [ilegible] hallarse ausentes, o legitimamente impedidos, a cuio fin formaran los hermanos veleles listas de los fallos, q^e presentaran cada trimestre a los hermanos mayores, para q^e estos hagan saver a los infractores q^e estan escluidos de la hermandad.

Artículo ultimo y 8º

Y para q^e todo lo aqui decretado, coste, y tenga derho de ley, se obligan todos los individuos de este cuerpo, voluntariamente a observar y cumplir con todo rigor los ciete artículos de esta cesion, con todas sus clausulas y especificaciones, y quieren q^e en el caso de faltar a algº de ellos, se les exclua de esta confraternidad como infractores, sin q^e sea preciso nuevo decreto, bastando q^e los hermanos mayores les hagan ver q^e no an cumplido con lo aqui estipulado, y queden convenido del hecho; y ordenar, igualmente q^e no se reciba en adelante ningun hermano sin q^e se le haga saber, lo aqui decretado, para q^e incurra en las mismas penas si faltase a los artículos presedentes. Y lo firman en este dho lug^r hoy dia de su fha los q^e saben hacerlo, y por los q^e no saven firmar lo hase un testigo de q^e como Crecetario doy fe.

Firmaron 27 miembros de la Hermandad: don Víctor Eusebio Marrero (presbítero), don José Pedro Amaro, don Diego Mesa, don Agustín Hernández del Castillo, don Damián García, don Luis Marrero, don Manuel Pérez Delgado, don Tomás Montano, don Juan de la Cruz García por don Juan Rufino Batista, don Raymundo García, don Pedro Hernández, don Antonio Rodríguez, don Francisco Batista, el mismo por don Agustín Batista, el mismo por don Cristóbal Delgado, don Juan González Lugo, el mismo por don Gregorio Hernández, don Valentín Pestano, don Juan Agustín Fariña, el mismo por don Jacinto García, don Matías Hernández, don Vicente Tomás Marrero, don Eusebio Batista, don José Marrero por don Santiago Marrero, don Bernardo Batista Marrero y don Juan Antonio Pérez.

El 16 de junio de 1844, los hermanos del Sacramento “dijeron que para ebitar escandalos en la Yglecia se manda que todo hermano sea obligado a llebar las incinias que sean necesarias en las procesiones y demas que se ofrescan y en caso de no poder por enfermedad, o no asistir a la funcion o dar abiso de su impedim^{to} al vedel o al que haga sus veces, y q^e el que no diese cumplim^{to} a lo que se prebiente antecedentem^{te} y se resistiere a llebar la incinia que se le diere, por primera bes una multa de una libra de cera iremisible, y si reincidiese en la misma falta sea escluido de la hermandad”.



Procesión del Viernes Santo en Arafo, encabezada por la Hermandad del Santísimo Sacramento con su estandarte, en 1934.

REFORMA DE LAS CONSTITUCIONES DE LA HERMANDAD EN 1854

El 16 de abril de 1854, “reunida la Vrâb^e Hermandad de esclabos del SSmô. Sacramento, en su sacristia, segun de costumbre y con asistencia del Vrâb^e Parroco y hermanos mayores, p^a tratar de sus reformas y ordⁿ p^a el mejor culto de Dios acordaron: / 1º Que el hermano môr. D. Jose Domgô. Gonsales D. Bernardo Batista y Dⁿ Vicente Otazo examinaron las constituciones y acuerdos y vistas, las reformaron y arreglaron de nuevo, p^a q^e discutidas y aprobadas p^r dha. vrab^e hermandad, se presentaran al Sôr. Governador Eclesiastico y aprobadas p^r dho. Sôr. tengan toda la fuerza obligatoria p^a hacerlas cumplir a todos comisionando p^a ello a dhos. Srês. hermanos.

Una vez reformadas las constituciones por la citada comisión, el 15 de junio de ese mismo año 1854 se reunió en el sitio de costumbre la “venerable Hermandad de Esclabos del Santisimo Sacramento de la Parroquia de S. Juan Degollado de Arafo”, a presencia del cura párroco y hermanos mayores; en dicho acto, “los hermanos comisionados presentaron el escrutinio o innobacion de las constituciones q^e a precencia de todos fue leido y habiendolas examinado se aprobó y acordó sacar copia de ellas y sentadas a continuacion, remitir dha copia al Sôr. Governador eclesiastico de este Obispado p^a q^e sirviendose aprobarlas tenga toda la fuerza obligatoria q^e necesitamos p^a hacerlas cumplir. Transcribimos a continuación la “Relacion de las Constituciones y Reglas q^e deberá obserbar esta vrâb^e Esclavitud del S.S. Sacramento de Arafo”:

1^a Que todos los hermanos nos obligamos, y han de obligarse a cumplir y oserbar todas las constituciones y acuerdos de la Corporacion.

2^a Asistiran todos a cuantas funsiones se hagan al SSmô. Sacra^{to} unidos en corporacion con sus tunicas u opas encarnadas y cirio. Al Patrono y a La Virgen.

3^a El Jueves Santo entreguen al cobrador, cuando menos, la mitad de la paga anual q^e estuviere señalada p^a pagar los gastos de la corporacⁿ y la otra mitad p^r Corpus, si toda no la huviere satisfecho por sem^a stâ.

4^a Que para recibirse cualquier hermano ó hermana, debera presentar su peticion por escrito ó de palabra, se procederá á la botacion y si llebare la mayoria será admitido, siendo preciso requisito que presencie el vrâbe. Parroco, hermano mayor Sriô. y vastante numero de hermanos siendo la votacion con bolas.

5^a Que para ser recibidos se les imponga antes de las constitucio^s a que va á sujetarse, teniendo que pagar seis reales ptâ. p^r la entrada y cuatro libras de cera limpia p^a su cirio y en cada año cuatro reales ptâ. segun la 3^a constitucion: pagando las hermanas tres por entrada y dos anualmente.

6^a Que cuando pretenda alguno que se le reciba y sea mayor de 60 a^s. devera pagar dos libras de cera, ademas de las cuatro de cirio y ocho r^s ptâ. en ves de los seis de la comun entrada; y siendo casado doble; y si fuere hembra pagará dos libras de cera y seis r^s p^r entrada, y anualmente dos como ordena la constitucion 5^a.

7^a Que cualquier hermano que se porte mal, sea discolo o no se abenga á cumplir las constituciones, la hermandad acordará su espulsion, o cuando contravenga a nuestras reglas reiteradamente; y así la sufrira.

8^a Ninguna Junta o seccion deba celebrarse ni tenga efecto, sin q^e la presida el vrâb. Parroco o su delegado, sacerdote, un hermano môr, al menos, el secretario y uno mas de la mitad de los individuos varones q^e la corporacion tenga.

9^a Que no se admita al asiento ni de luz, á hermano que no llebe su tunica ni incorpore, ni en la corporacion se interpole otro que asi no vaya.

10^a Todo hermano que deje de asistir al entierro de alguno ó alguna que muera, sin demostrar que tuvo justo impedimento se le ecsijira de multa media libra de cera p^r vez prim^a y doble en la 2^a pues una de nuestras obligaciones es asistir al entierro de cada uno.

11^a Que cuando muriere un hermano y nada adeude a la corporacion puedan los herederos sacar el cirio en el estado de gasto en q^e se hallen los de mediano uso.

12^a Que siendo nuestra obligacion primera rendir culto y adoracion al SSmô. Sacramento del modo mejor, deberemos colocarnos con decoro y orden uno en pos de otro continuando en los asientos subiendo hasta la primer grada del presviterio cuando se descubre y de mas de costumbre, volviendo a nuestros puestos p^r el mismo orden, sin hacer grupos ni pelotones, que el hermano bedel y coadjutores daran y recojeran los cirios para no desordenar el decoro en tan alta y majestuosa precencia, guardando el mismo orden en las procepciones, cuidando dho bedel de hacerlo cumplir a cualquier hermano que de el se distraiga.

Firmaron: don Antonio Rodríguez Torres (párroco), don Juan Romero, don José Domingo González, don Víctor Eusebio Marrero (presbítero), don Bernardo Batista Marrero, don Francisco Batista, don Vicente Otazo, don Manuel Hernández, don Juan González Amaro, don Agustín Fariña, don Tomás Hernández, don Pablo Batista, don Luis Marrero, don Matías Hernández, don Pedro Curbelo, don Damián García, don Vicente Tomás Marrero, don José Tomás Marrero, don Eusebio Batista, don Pedro José Amaro, don Agustín Hernández Castillo, don Antonio Pérez y don José Pérez Bencomo como secretario. El 30 de junio el citado secretario sacó copia certificada del acta anterior, para presentarla al juez eclesiástico, con el fin de que fuesen aprobadas dichas reglas, y se obligase “a los hermanos descuidados” a cumplirlas.

Como dejó escrito al comienzo del libro de la Hermandad el que fue secretario y hermano mayor, don Vicente Otazo, “en Abril de 854, [...], viendo q^e no se sujetaban los hermanos a cumplir sus constitucion^s, se dispuso reformarlas y ocurrir al Governador eclesiast^{co} p^a su confirmacion. Yo fui encargado p^a ello y ocurri, p^o como este Sôr. me dijo, q^e estaba ya dispuesto p^r el Govierno de S.M., q^e cesaran las corporaciones q^e no tuvieran R^l titulo, no tuvo aprobacion, y en este estado vino la ordⁿ por Mayo de 1855 y se suspendió”.

SUPRESIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LA HERMANDAD EN 1855

El 27 de mayo de 1855, reunidos los hermanos en número mayor de la mitad, en presencia de los hermanos mayores, del presbítero don Víctor Eusebio Marrero⁷ (por ausencia del párroco) y del secretario don José Pérez Bencomo, se leyó una Real Orden:

[...] en que se previene q^e las hermandades y corporaciones de la clase de esta, dejase de gestionar hasta q^e ocurriesen á S.M. p^r el R^l Titulo, las q^e gustasen continuar. En cuya virtud se acordo acatar y obedecer dh. R^l orden, y p^a lo sucesivo acordar lo q^e deviera hacerse conforme con lo q^e hiciesen en los de mas pueblos y en conformidad con los posibles de estos individuos; e interin se dispuso comisionar a los Srês hermanos D. Manuel Hernandes y Dⁿ Vicente Otazo para q^e de las prendas y menajes q^e tenga dha. corporacion lo depositen y entreguen al hermano môr. D. Juan Rufino Batista, hasta tanto q^e se resuelva lo conveniente y q^e pueda practicar dha. corporacion sin q^e hasta tanto ningun hermano pueda ni deba sacar nada sin q^e esta junta lo acuerde. Y desde hoi cesan de gestionar ni incorporarse p^a asistir al culto segun han acostumbrado hasta q^e S. M. lo disponga.

Firmaron: don Víctor Eusebio Marrero (presbítero), don Pedro Curbelo, don Manuel Hernández, don José Batista, don Vicente Otazo, don Bernardo Batista Marrero, don Antonio Pérez y don Tomás Hernández. En cumplimiento de lo dispuesto en la sesión anterior, ese mismo día se volvieron a reunir

[...] los sujetos que habian formado la hermandad de esclabos del SSmô. Sacramento de esta Parroquia y acordaron: q^e atento lo dispuesto p^r S. M. y conforme á la R^l orden q^e hemos obedecido, se resolvio comisionar a los Srês. Dⁿ Manuel Hernandes y Dⁿ Vicente Otazo p^a q^e formasen relacion e inventario del caudal, cera y prendas q^e tenia la corporacion, y lo depositaran en manos de D. Juan Rufino Batista, hermano môr. q^e habia sido, p^a q^e este lo conservara en su poder hasta tanto q^e se esplorara la voluntad de los q^e gustaran continuar y obligarse á pagar la R^l licencia o lo q^e fuese preciso y conveniente p^a proseguir como hasta aqui dando culto á S. Magestad Sacramentado.

En segunda los Srês comisionados dando descargo de la comicion dijeron: haver cumplido y resulta haver depositado en dho. D. Juan Rufino Batista; en dinero ciete p^s cinco r^s ptâ. nueve cuartos. En cera, ciento y doce libras; y menajes. El Estandarte con su cruz asta y perillas de plata. de lo cual se le dio un recibo y entregó otro de donde consta. Es de Advertir q^e como esta corporacion adeudaba al S. Cura Dⁿ Anto^o Rodriguez mayor cantidad q^e el dinero q^e tenia, dho. Sôr. hiso gracia de el a la corporacion especificando ser p^a ella y no p^a q^e cualquiera q^e se retire pueda sacar ningun maravedis.

Meses después, “atendiendo a la falta q^e hace a la asistencia y sosten del culto la reunion de vecinos incorporados, se dispuso esplorar la voluntad de los q^e gustasen suscribirse a costear la licencia y volver a dar culto como de antes, asi como vemos sucede en otras Parroquias”; por este motivo se convocaron a los 44 hermanos y 12 hermanas que habían el 27 de mayo anterior y el 21 de octubre de dicho año 1855 se suscribieron 31 hermanos y 14 hermanas “p^a volver a reorganizar la Hermandad y obtener las licencias

⁷ “Arafo: Don Víctor Eusebio Marrero (1795-1882), cura servidor, encargado y ecónomo de Arafo, mayordomo de la fábrica parroquial, labrador y elector, apaleado por algunos vecinos”. blog.octaviordelgado.es, 6 de diciembre de 2013.

precisas". El citado día 21 de octubre, "se acordó formar la cuenta de la cera q^e existía el dia del inventario y sacando dos hachas en regular gasto q^e se deben a los hermanos difuntos Dⁿ Juan Perez Bencomo y D. Juan Ant^o Peres o sus familias, y lo gastado el dia del patrono y sus funciones, el resto distribuirlo para dar á los q^e se han separado lo q^e les toque, sin incluir los q^e entraron en el año y aun no han entrado hacha".

El 18 de noviembre de ese mismo año 1855 se reunieron los hermanos en la sacristía, según acostumbraban, bajo la presidencia del párroco, don Víctor Eusebio Marrero, y "se leyeron las listas y acuerdos anteriores; en todo lo cual quedaron conformes. Y siendo q^e el hermano D. Jose Perez Bencomo es de los q^e se retiraron, q^e servía de Secretario nombraron a D. Vicente Otazo q^e como tal firma con los de mas". El nuevo secretario fue nombrado además hermano mayor, con el más elevado número de votos, el 16 de diciembre inmediato, compatibilizando ambos cargos hasta el año siguiente.

El 1 de mayo de 1856 se reunió la Hermandad y el párroco que presidía, don José Elías Hernández, "dijo: q^e había explorado la voluntad de los Srés. herm^s q^e habían retirado de la corporacⁿ y q^e algun^s le ojeaban q^e estaban inconformes p^r q^e dando p^a los cirios cuatro libras, por q^e no se labraban de ese peso. Con este motivo el hermano Dⁿ Juan Romero agitó la cuestión sosteniendo lo propio y como se le dieron varias razones en q^e se fundaban, p^r mejor resolver se procedió a votación y resultó con veinte votos la opinión de q^e los cirios p^a el uso se labraran de tres libras o del peso q^e mejor conviniera a la economía de la misma corporación, y no ocurriendo voto alguno en contra así se tuvo p^r acordada". El citado secretario, don Vicente Otazo, dejó constancia escrita de este momento crítico de la historia de la hermandad, "p^a memoria" de sus miembros, según una nota fechada en Arafo a 1 de mayo de ese mismo año, que figura al comienzo del libro de actas de la Hermandad:

Por el R^l Decreto de que habla el de la hermandad, [...], se deja ver como desde aquel día la corporación dejó de asistir al culto incorporada. Algunos hermanos q^e unían sus intenciones con las del q^e escribe anelabamos incorporarnos y volver a reunirnos. Yo fui a hablar con el S. Gobernador eclesiástico, Srés. Beneficiados de la Ciudad y Sta. Cruz, p^o ninguno daba favorable salida sino ocurrir al Gobierno en Madrid p^a obtener el R^l título y licencia. Segun me impuse lo menos q^e costaba era cosa de cincuenta duros, los q^e no se comprometían á pagar los individuos de q^e se componía la corporación. Viendo esto y q^e algunos querían, salimos a ver con los q^e se contaba yendo p^r las puertas el hermano mór. Dⁿ Juan Rufino Batista y yo, y resultaron convenidos en ser compañeros p^a ocurrir p^r la licencia, los veinte y ocho hermanos y doce hermanas q^e constan de la lista del folio 29. D. Así nos reunimos y vestimos el 29 de Agosto á la función del Patrono. Luego se volvieron á intimidar y al fin resueltos a tomar el título volvimos a gestionar en el mes de Octubre, viendo q^e en los templos de los práles. pueblos todas las corporaciones de la clase de la nuestra, continuaban reuniéndose p^a dar culto. Viendo esto, los q^e se habían quedado p^r fuera, volvieron pidiendo se les admitiera, y con efecto, así fue con algunos, [...]; hoy dia 1^o de Mayo de 1856 consta la hermandad de treinta y seis hermanos y uno agregado, y catorce hermanas.

La cera q^e se halló en el cajón fueron ciento doce lib^s q^e bajando seis de dos hachas q^e se devian, restaran 106; de estas se devolverá a los siete hermanos q^e se han dejado de incorporar dos lib^s diez on^s q^e toca a cada uno y seis adarmes, con lo q^e nada tienen q^e obtener de esta corporación.

El 17 de agosto de ese mismo año 1856, reunida la mayoría de los miembros de la hermandad, "se propuso p^r el herm^o mór. D. Vicente Otazo, q^e: algunos de los hermanos q^e desde Mayo del año pasado se habían dejado de vestir, ponían este reparo p^a pagar corriente la paga del año 55. Lo cual visto y discutido se acordó: q^e como esta corporación se formaba y robustecía con ntrás. limosnas debían pagar corriente. y q^e así se pusiera p^r acuerdo, y q^e caso de no acomodar a los interesados volvieran a pedir de nuevo su entrada y q^e entonces p^r votos o bolas se resolviera si debía o no admitirse conforme saliera la votación".

El 9 de abril de 1857, el reiterado secretario, don Vicente Otazo, propuso a la hermandad: “*q^e se hiciera una alasena comoda donde recoger y guardar los faroles p^a q^e se conserben puesto q^e de su mal trato se rompen. A lo cual convinieron todos y dispusieron q^e se firmara por acuerdo*”. Se acordó que dicha alacena se hiciese en la caja del Altar, pero como la obra correspondía a la fábrica el cura convino en pagarla a la Hermandad.

El 20 de mayo de 1860, reunido el mayor número de hermanos, se dispuso que:

[...] en atencion a la indiferencia con q^e se mira la asistencia a las funciones mensuales y demás a que estan obligados todos los Hermanos de esta corporacion, se dispuso que el que dejase de asistir con su tunica por dos beses consecutivas pagará de multa media libra de sera la misma multa pagará el Hermano q^e dejase de asistir a los intieros de los Hermanos y Hermanas difuntos, esto es sin q^e al hermano se le pueda obligar a esta multa cuando se alle enfermo, o ausente del pueblo o tenga un cargo publico que le exima de la asistencia cuyas faltas seran clasificadas por los dos Hermanos Mayores y el Sôr. Cura de las cuales darán conocimiento a toda la Hermandad; y si algun Hermano se negase a cumplir con la Multa indicada queda desde el Momento escluido de la corporacion aciendo los Hermanos Mayores saber esta disposion a todos aquellos que no hubiese asistido a esta secion; para lo que el secretario pondrá lista de los que no asistieron a los Hermanos Mayores la que debolberan para que conste abeles hecho saber lo acordado la cual se conserbará en este harchibo.

INVENTARIO DE LA COFRADÍA EN 1861

En el mes de enero de 1861 el cura párroco, don Claudio Marrero Delgado⁸, asistido del notario público eclesiástico, don Juan Evangelista Marrero, y acompañado de los hermanos mayores del Santísimo Sacramento de este pueblo, don José Domingo González y don Tomás Hernández, formaron un inventario de “*las Alajas, bienes de toda especie, y cantidades en metálico que a la sazón posee dha. corporación*”, para cumplimentar lo dispuesto por el Gobernador Eclesiástico de la Diócesis en circular de 29 de noviembre último. Dicha relación incluía:

-Alhajas: Una cruz de plata y su estandarte con asta de palo; y un hachero.

-Bienes: 35 hachas o cirios, como de a dos libras y media, con siete más pequeñas; más dos velas pequeñas para atender a los Sres. Alcaldes que concurren a las funciones.

-Metálico: 150 reales de vellón, con 54 céntimos. “*Esta cantidad que es el sobrante de los cuatro rreales de plata con que contribuye cada hermano anualmente, y de los dos rreales p^{ta} con que lo verifican las hermanas, se halla existente a causa de no haberse encontrado sera de venta el año actual en este pueblo para levantar los cirios para todos los hermanos y para renovar los que posee la corporación en la actualidad*”.

Dicho inventario se remitió al gobernador eclesiástico, después de entregar sendas copias literales del mismo al párroco y a los hermanos mayores.

El 25 de marzo de 1863 se elaboró una lista de los miembros de la Cofradía del Sacramento, por mandato del presidente, el cura don Claudio Marrero; resultaron 57 hermanos y 29 hermanas.

El 18 de diciembre de 1864, reunida la Hermandad en la parroquia, se acordó que: “*en vista de las muchas nesesidades de que carece esta pobre Parroquia nombrar para recoger algunas limosnas que hagan los fieles a D. Antonio Perez y Hernandez y a D. Sinforiano Fariña hermanos del Smô. los que saldran los jueves de cada semana si les fuese posible por el Pueblo para el fin esprezado*”.

⁸ “Arafo: Don Claudio Marrero y Delgado (1831-1895), sacerdote brillante y muy polémico, Lcdo. en Sagrada Teología, párroco de Arafo, Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, arcipreste de Güímar y Santa Cruz, misionero apostólico, examinador sinodal y destacado orador sagrado, condenado por homicidio”. blog.octaviordelgado.es, 3 de abril de 2016.

REGLAMENTO DE 1864

El 29 de mayo de 1864, bajo la presidencia del cura párroco, don Claudio Marrero, se reunió la Hermandad del Santísimo, la cual “careciendo de un reglam^{to} por que regirze, acordó formar uno para elevarlo a la aprobacion del Exmô. é Yltmô. Sôr. Admôr. Apostolico de esta Diocesis”, que es el que sigue a continuación:

Artículo 1º El Sor Obispo y en su defecto el Sor Cura parroco son presidentes natos de la Corporacion, al primero toca la resolucion de las cuestiones que en ella ocurran cuando la misma no las pueda resolver, o cuando alguno de sus individuos considere deber apelar de sus acuerdos.

Artículo 2º La Corporacion tendra Secciones ordinarias y extraordinarias; las primeras seran cuatro anuales y tendran lugar el domingo tercero de Enero, el domingo tercero de Abril, el domingo tercero de Julio y el domingo tercero de Octubre; las extraordinarias tendran lugar cuando motivos imprevistos lo reclamen.

Artículo 3º La hermandad asistirá a la Iglesia con sus Opas y hachas el día de la Circuncision del Señor, Jueves y Viernes Santo, el día de Pascua, Ascencion, Corpus Cristi, fiesta de hermanos, maytines, misa y procecion del patrono de esta parroquia, fiesta de la inmaculada Concepcion y a todos los entierros de hermanos y hermanas. El que dejase de asistir a dhás funciones sin tener licencia de los Señores hermanos mayores que no la darán sino con causa legitima quedará incursa en la multa de media libra de Cera en favor de la Comunidad; cuya multa se hará efectiva antes de que el que la deba vuelva a incorporarse con los demás hermanos pues de lo contrario se le negará el hacha encendida cuando asista a las funciones; y si por esta causa se retirare perderá el drô a reclamar el hacha que posea quedando esta a favor de la Comunidad. Todo esto sin necesidad de nuevo acuerdo.

Además los hermanos deben asistir todos los domingos terceros octavas de Corpus por la noche y al Te Deum de la ultima noche del año.

Artículo 4º La hermandad costeará una procecion de S.D.M. el domingo tercero de Agosto y una funcion el dia de la Ascencion del Señor, segun todo ha sido costumbre.

Artículo 5º La Hermandad costeará un oficio anual por todos los hermanos difuntos, lo mismo que uno particular por cada hermano o hermana que fallezca.

Artículo 6º Para atender a los anteriores gastos y a los demás que tenga que hacer la Corporacion contribuiran anualmente los hermanos con cuatro rptâ y los hermanos Presbiteros y hermanas con dos. El hermano que no tenga satisfecha su paga a fin de Junio, siendo de desear que se verifique desde el Jueves Santo, perderá el drô. a que en las funciones se le atienda con su hacha hasta que no cubra su descubierto. Si por esta causa se retirare de la Corporacion no podrá reclamar su hacha, la cual debe quedar en beneficio del Cuerpo. El Presbitero hermano ó hermana que no pague en dho tiempo serán eliminados de la Lista de hermanos.

Artículo 7º Cuando la cantidad de que habla el articulo anterior no basta a cubrir los gastos que en la Corporacion ocurran se distribuiran entre hermanos y hermanas a proporcion de su paga anual; y en pasando el mes de Junio el que se hallare en descubierto quedará respectivamente sugeto a la pena establecida en el articulo precedente.

Artículo 8º En las funciones la colocacion de los hermanos será por rigurosa antigüedad contada desde sus ingresos en la corporacion.

Artículo 9º En las secciones lo que acuerde la mitad mas uno, tendrá fuerza de acuerdo. Este tendrá validacion en las secciones ordinarias y en las estraordinarias siendo el hermano encargado de hacer la citacion Certifique haber convocado a todos los asistentes en la Jurisdiccion del pueblo, aun cuando no se reuna mayoria respecto de toda la corporacion, siendo sin embargo nesesaria la concurrencia del Sor Cura Parroco, hermanos mayores y Secretario. Cuando haya empate habra nueva votacion a la Seccion siguiente y si en esta la huviese tambien desidira la suerte.

Articulo 10 En las secciones no se interrumpirá al que tenga el uso de la palabra sino cuando el Sôr Presidente lo tenga á bien. El drô de hablar se pedirá anticipadamente y ninguno se lo arrogará sin que el mismo presidente se lo conceda. Ninguno se retirará sin permiso antes de declarar lebantada la secion.

Articulo 11 Anualmente el domingo tercero de Enero se elegirán dos hermanos mayores, dos vedeles, un mayordomo de Cajón, un Comicionado para recoger las limosnas que den los fieles y se presentaran las cuentas del año anterior.

Artículo 12 Son atribuciones de los hermanos mayores cobrar la pencion anual de cada hermano rindiendo cuenta a principios del año siguiente al de su empleo, ocupar los puestos de preferencia en las funciones y hacer que los demas ocupen los suyos, no permitir que en las procepciones hablen los hermanos, haciendo que estos vengan en dos filas iguales y ordenadas, y proponer los hermanos que han de ingresar de nuevo. No podrán hacer gastos estraordinarios sin la autorizacion de la Corporacion.

Artº 13 Son atribuciones de los vedeles auxiliar en las suyas á los hermanos mayores y distribuir las hachas en las funciones.

Artº 14 Tambien son atribuciones de los hermanos mayores y en su defecto de los vedeles mandar llebar en las procepciones las insignias de la hermandad y cargar a los hermanos y hermanas difuntos, debiendo para esto ultimo dirigirse a los hermanos mas jovenes y haciendo en cuanto sea posible que los que conducen el cuerpo a la Yglesia no sean los que le transporten al Cementerio ni estos los que restituyan el Cajon a su depósito.

Artº 15 El que desobedeciere a los anteriores funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones pagará media libra de Cera de multa, la cual se hará efectiva en los terminos prescriptos en los articulos tercero y sexto.

Artº 16 El hermano mayor ó vedel que se estralimitares en el uso de sus facultades ó tratare mal a algun hermano, sera juzgado por la corporacion, quien puede imponerle media libra de Cera de multa y hacerla efectiva por los medios establecidos en articulos precedentes.

Artº 17 Son atribuciones del mayordomo de Cajon comprar y labrar la Cera perciviendo con recipro las cantidades que nesecite de mano de los hermanos mayores, custodiar cuanto pertenezca a la hermandad, encender las hachas a la hora competente, cuidar de que cada hermano tenga asistente siempre Sirio y concurrir con el Sôr Cura, los dos hermanos mayores y el Srio a fin de año para tomar acta de lo que en aquella fha exista en su poder.

Artº 18 La hermandad en cambio de los gastos que la fabrica hace con motivo de sus funciones deberá hacer anualmente un donativo a esta Yglesia el cual puede emplearse en alguno de los utencilios de que mas nesecidad tenga, a cuyo efecto el hermano comicionado recorrerá las casas de los vecinos al tiempo de la recolección de los frutos para recoger las limosnas que se hagan.

Artº 19 La admicion de nuevos hermanos se verificará por medio de bolas blancas y negras.

Artº 20 Los hermanos nuevos no serán considerados como tales mientras no satisfagan los drôs de entrada que la hermandad fija en cuatro rpta. y su hacha. Y si es hermana satisfará por entrada la cantidad de cuatro rpta.

Artº 21 Ninguno podrá ingresar en la corporacion sin que antes prometa observar y guardar lo dispuesto en este reglamento, a cuyo fin se le leerá precisamente.

Artº 22 Para que quien pase de sesenta años si es hombre sea admitido en la hermandad ha de pagar ademas de lo dispuesto en el articulo veinte ocho rpta. y dos libras de cera y si fuere casado el duplo. Si es muger satisfará dos libras de Cera y seis rpta. y en lo sucesivo como los demas.

Artº 23 Al hermano discolo y turbulento se le espulsará de la hermandad, lo mismo que al que la justicia castigare por delitos o por faltas que se miren como denigrantes en el pueblo.

Artº 25 El hermano que quiciere retirarse de la hermandad tendrá drô tan solamente a sacar la porcion de Cera que le toque en la que a la sazon exista en el Cajon pero para esto no debe adeudar nada ni aun la paga que corre.

Artº 26 Los herederos de un hermano podran estraer del cajon una hacha que en proporcion fuese la parte que le toca en la cera existente en el Cajon.

Artº 27 Cada vez que haya funciones, los hermanos se reuniran siempre en la Sacristia de donde saldran de dos en dos empezando por los mas antiguos y pasaran a ocupar sus respectivos puestos.

Artº 28 Ningun acuerdo que entre en contradicion con cualquiera articulo de este reglamento tendrá validacion alguna, mientras el Sor Obispo no ordenare otra cosa.

Con cuyos veinte y ocho articulos quedaron todos conformes acordando ademas que de hoy mas todos los acuerdos sean firmados tan solamente por el Sôr Cura parroco, los dos hermanos mayores que en caso de no saber escribir haran su señal de Cruz, el Secretario y ademas tres hermanos que en cada seccion designará la hermandad. Cuyo particular se reputara como un articulo mas de este reglamento, designandose para firmar el presente acuerdo los señores D. Agustín Hernandez Castillo, D. Pedro Curbelo y D. Eusebio Batista, con lo que se lebanto la Cecion.

También firmaron el párroco, don Claudio Marrero, los hermanos mayores, don Domingo García Hernández y don Ricardo Coello (que hicieron su señal de cruz, por no saber firmar), y el secretario, don Juan Marrero.

El 2 de septiembre de 1866 se reunió la mayoría de la Hermandad bajo la presidencia del citado párroco, don Claudio Marrero, para tomar acta de ocho hermanos “que querían salir de esta corporacion y no pertenecer a ella”, los cuales dijeron:

[...] que salen de la hermandad si se lleva la condicion de sacar su hacha lo cual estando en conformidad con lo que dispone el vigente reglamento fue aceptado por todos los que subsisten en esta corporacion. En cuya virtud y siendo los dos hermanos mayores actuales dos de los que se retiran se les hizo ver el deber en que antes estan de rendir su cuenta; pudiendose ver de esta manera la cera que a cada cual corresponde para los que se retiren tomen cada uno la que les corresponda, y se señala para pesar la cera el dia diez del corriente por la noche, habiendo comicionado por los que se separan a D. Luis Cuello y D. Eliseo Batista Rodriguez. Con lo que se supendió la cuestion.

El 10 de ese mismo mes de septiembre se reunió la hermandad para tratar de la exposición presentada por algunos individuos de dicha corporación al gobernador eclesiástico de la Diócesis y el decreto que éste se sirvió dictar; en virtud de ello, se acordó:

[...] que sin embargo de que efectivamente existe un articulo en el ultimo reglamento que dá facultad a los herederos de un hermano difunto para sacar su hacha, esta corporacion siguiendo una costumbre antigua ha cedido el hacha del difunto D. Jose Perez Bencomo a su sobrino D. Luis Perez que fue el primero que solicitó remplazar a su tío en la hermandad que mas tarde se presentó otro sobrino del finado, D. Pedro Perez, manifestando que al mencionado D. Luis no le pertenecia el hacha según el testamento de su tío. Pero como ya la hermandad había entregado el hacha a uno de los herederos este cuerpo ignorando a quien pertenecia no podia volver atras; mas que dejaban en su drô. al D. Pedro Perez para que ventilara judicialmente. Por parte de D. Pedro Perez y algunos otros hermanos se dijo que el hacha no se debio haber dado a D. Luis Perez, pero que si equibocadamente se le dió ha sí que él, manifesto que el verdadero heredero á quien pertenecia el hacha era el referido D. Pedro Perez debio la hermandad entonces corregir el horror que habia cometido, puesto que a su tiempo ocurrió con una espocicion firmada de su padre esponiendo lo que deja dhô y otras razones mas segun puede verse

en la misma espocicion que ha quedado en poder de la corporacion, espocicion que deshoyó por completo la hermandad y que ademas antes de la espocicion había presentado copia del testamento del finado. Por D. Luis Perez manifestó un hermano que le habia visto a este tenia testigos que su tio se le habia dado el hacha con que se entró en la hermandad. Tomó la palabra un hermano en favor de Luis Perez y dijo que por lo mismo que: habia deshuido la solicitud de D. Pedro Perez le obligaba por el contrario a que entregara su hacha.

Con respecto a que los hermanos que quieren separarse voluntariamente de la hermandad pueden sacar la parte de cera que de la que tenga el cuerpo le corresponda existe por sierto en dho reglamento un articulo que así lo dispone y que nunca podra darse el caso de que la cera que proporcionalmente corresponde al hermano que quiciera salirse exediese nunca de la cantidad que hubiese ingresado. Pero la corporacion pide que este articulo se corrija y que en lugar de la parte proporcional de cera que deba tomarse del cajon saque cada hermano que quiera salirse voluntariamente una hacha de las a la sazon existentes que no sea ni de las mayores ni de las mas pequeñas esto se entiende solo en el caso de que en bruto y labrada haya cera para tantas hachas como hermanos hay; pero en el caso de que asi no suceda sacara el hermano que quiera salir tan solo la parte que a proporcion le falte.

El 8 de agosto de 1868, al comienzo de los disturbios y enfrentamientos políticos motivados con la constitución de dos juntas locales de gobierno, que llegó a afectar el crédito del párroco Marrero Delgado, la hermandad trató de que:

En atencion a que esta corporacion se halla destituida de Real Cedula han acordado todos sin excepcion alguna comprometerse a costear los gastos que sean necesarios para la adquisicion de dho Titulo; y al efecto se Comisiona al Sôr. Precidente para que desde luego comience las gestiones que ha dho fin conduzcan. Y como tambien las hermanas han de contribuir con la mitad de lo que a cada hermano corresponda se comiciona a los hermanos mayores para que recorriendo sus casas esploren sus voluntades y hagan constar ante esta corporacion el numero y nombres de los que quieran continuar sometiendose a la obligacion manifestada.

Los antagonismos y desacuerdos no superados se mantuvieron durante algunos años, motivando la paralización de la Hermandad, tras una dilatada y loable trayectoria. Por este motivo, el 17 de diciembre de 1871 se reunieron los hermanos, bajo la presidencia del párroco, don Claudio Marrero, y expusieron que

[...] siendo ya mucho el tiempo que la Ven^e Hermandad del SS^{mo}. de esta parroquia no cumple con el objeto para que fue instituida, puesto que no asiste ni a la funcion del patrono ni a la funcion de la misma de los Domingos terceros ni costea las funciones de su obligacion como son las de la Ascencion, Domingo tercero de Agosto, el oficio particular de difuntos ni el general de fin de año, etc. y finalmente no obedeciendo a los hermanos mayores que sin embargo de haber intentado hacer una secion de todos los individuos para lo que se ha hecho la correspondiente citacion, no ha podido verificarse por falta de asistencia, y deduciendose de todo esto por la falta de concordia de que deben estar animados dhos individuos o el enfriamiento en la piedad ó finalmente el deseo que los mismos tienen de dejar de pertenecer por mas tiempo a la corporacion; considerando el parroco precedente que dichos individuos con su apatia impiden que fieles quizas mas ferborosos quicieran constituir una nueva hermandad segun algunos vecinos se lo han manifestado que formando y discutiendo un reglamento por ella misma se someten a él para realzar más las funciones del culto divino. Convocó en la misa solemne de este mismo dia a todos los hermanos para que reuniese en esta noche acordaran lo que fuese mas conveniente. Lo cual dio por resultado que se reunieron solo D. Juan Romero, D. Ricardo Cuello, D. Luis Amaro, D. Ramon Perez, D. Eusebio Viscayno, D. Benigno Garcia, D. Modesto Fariña, D. Nicolas Cuello y D. Juan Marrero y

D. Jose Garcia Delgado, los cuales profundamente convencidos de ser tristemente siertas las rasones espuestas, acordaron que todo se ponga en conocimiento del M.Ytre. Sôr. Gobernador del obispado Juntamente con el deseo que todos los precentes tienen del que el Yltre. Sr. de un decreto mandando disolver dha corporacion y repartir el importe de la cera existente entre aquellos individuos que acrediten haber ingresado a su entrada su Sirio labrado de cuatro libras y ademas tenga corriente su paga hasta el ultimo año en que el encargado por la corporacion haya verificado la cobranza de la paga anual o la verifique si quiere tomar parte en la cera.

El 9 de mayo de 1872 se volvieron a reunir en la parroquia, esta vez bajo la presidencia del nuevo párroco, don Manuel Bretillard y Vega, con el deseo de continuar adelante con la Hermandad e impulsar las inscripciones. En dicha junta manifestaron:

[...] que habiendo precedido para esta comparecencia las oportunas citaciones y anuncio publico por el mismo Sor. Cura en virtud del abandono y poca asistencia de los hermanos que la componen y queriendo poner orden y concierto y llebar a cabo las prescripciones o particulares de que trata el reglamento aprobado por la misma hermandad y queriendo saberse para en adelante los socios hermanos que la han de componer.

Se acordó en primer lugar que todo el hermano que se haya incorporado en la hermandad y no hubiese satisfecho su correspondiente Cirio de cuatro libras de cera, cuatro rpta de entrada y las cuatro de paga del año corriente antes de la festividad de Corpus no se conocerá como tal hermano ni menos atenderle con hacha alguna en ninguna de la funciones.

Segundo que no se concidere con drô a reclamar nada en ningun concepto el hermano que halla dejado de asistir personalmente por si o sus herederos en el periodo de veinte años en adelante pues se conciderá sin drô a reclamacion puesto que ya lo preve la ley.

Tercero que todos los hermanos que no quiciesen zervir en la hermandad y hubiesen sido compañeros hasta el dia ultimo en que tubo lugar la desorganizacion de la misma bajo la presidencia del Vº parroco D. Claudio Marrero, estos puedan tomar la porcion de cera que le corresponde segun lo prevenido en el reglamento.

Cuarto queda abolido todo lo que por cuentas, ni otros conceptos atrasados tubiesen esta corporacion antes de este dia pues hoy se considera como una nueva constitucion de la hermandad.

Se acordó que fuesen hermayores D Juan Romero, y D Tomas Hernandez para que estos se entiendan con el nuevo arreglo de la corporacion y fuesen depositarios y hagan efectivo las pagas que correspondan a los hermanos y hermanas que quedasen esistentes sin que pueda estenderse aunque rezago retrasado segun anteriormente se halla acordado en esta misma constitucion.

Y finalmente el nombramiento de los hermanos vedeles y mayordomos de cajon se efectuaran en la sesion inmediata.

El 17 de abril de 1873, reunidos los 20 hermanos que habían quedado y que se comprometían a constituir en adelante la Hermandad del Santísimo, bajo la presidencia del párroco interino, don Víctor Eusebio Marrero, y los hermanos mayores, don Ricardo Coello y don Tomás Hernández, “por hallarse ausentes y haber dimitido los que en la actualidad lo ejercian”,

[...] se procedio a dar lectura al reglamento que versa sobre dha. Hermandad y leidos todos sus particulares se acordó que todos ellos queden en toda su fuerza y vigor y aplicados en general a cada uno de por si de los hermanos que falten a las prescripciones en él contenidos.

Acordose que para la entrada de los hermanos que quieran ingresar en la nueva hermandad se hará preciso antes que tome posecion de su carga, ingrese en el cajon su Siriô. completo con mas lo que le corresponda por entrada. Asi mismo que con motivo de

las circunstancias en que se encuentra esta Cofradia los pagos se haran anticipadamente en el fondo para que se pueda atender a las mayores nesecidades.

Acordose que todo el hermano que falleciere no podra sacar de la hermandad el Sriô. ni menos reclamarlo sus herederos o representantes siempre que este no le suceda en el mismo cargo quedando en todo caso dho Sriô. a favor de la hermandad.

Acordose que de los oficios de que trata los articulos cuarto y quinto del reglamento solo debe verificarse una funcion a S.D.M. el dia de la Ascencion y un oficio general por los hermanos difuntos en cada un año.

Acordose que queden sin efecto los articulos 18, 25 y 26 y solo se estara por lo acordado en esta seccion. Y no habiendo mas de que tratar. Se acordó que las pagas se verifiquen dentro del mes de Junio siendo la paga de cada uno medio duro. Quedaron nombrados hermanos mayores D Ricardo Cuello y D Florentin Fariña y de vedeles a D Fran^{co} Marrero y D Nicolas de Sosa.

REGLAMENTO DEL AÑO 1874 Y REFUNDACIÓN DE LA HERMANDAD

En 1874 se reunió la Hermandad del Santísimo Sacramento para aprobar el nuevo Reglamento que había de regir la corporación, con el fin de elevarlo a la superior aprobación del administrador apostólico de la Diócesis. Dicho reglamento constaba de los siguientes artículos:

1º El Sr. Obispo y en su defecto el Cura Párroco, son Presidentes natos de la Corporacion, al primero toca la resolucion de las cuestiones que en ella ocurran, ó cuando la misma no las pueda resolver ó cuando algunos de sus individuos considere deber apelar de sus acuerdos.

2º La Hermandad precisamente tendrá que cumplir anualmente con los Santos Sacramentos de la Confesion y Sagrada Comunion, cuyo deber lo verificarán el Jueves Santo en la Misa Solemne para mas ostentacion de aquel dia y el hermano que faltase a ésta Santa obligacion, no habiendo para ello justisima causa, se entiende que ya no pertenece a la comunidad.

3º La Hermandad asistirá á la Iglesia con su correspondiente traje el dia de la Circuncision del Señor, Jueves y Viernes Santo, el dia de Pascua, Ascencion, Corpus-Cristi, Misa, Maytines y procesion del Patrono de esta Parroquia, Fiesta de la Inmaculada Concepcion y á todos los entierros de hermanos y hermanas, se entiende que el que dejase de cumplir con este precepto, sin causa justa y sin avisar á los hermanos mayores su motivo la hermandad tendrá la facultad de espulsarlo de su seno en la primera sesion, como asimismo los que dejen de asistir los Domingos terceros, las Octavas de Corpus y al Te-Deum de la última noche del año.

4º La Hermandad costeará anualmente un oficio general por todos los hermanos difuntos.

5º Anualmente el Domingo primero de Enero tendrá lugar la renovacion de hermanos mayores y el mayordomo de cajón.

6º Todos los hermanos y hermanas tendrán la obligacion de entregar en el fondo la cuota anual que se les señale presisamente el Jueves Santo; y si por un olvido involuntario no lo verificasen ese dia lo satisfará el Domingo próximo de Pascua.

7º Son atribuciones de los hermanos mayores hacer, que tanto en el templo como fuera en las Procesiones ocupe cada hermano su puesto correspondiente, tomándose ellos los de preferencia, distribuirán las insignias y dará á los hermanos las que les correspondan por ancianidad y cuando se tratase de acompañar al entierro de un hermano, si la familia del difunto no hubiese preparado cuatro pobres para que carguen el cadaver se llamarán cuatro hermanos de los que vayan acompañando, para que lo carguen y hasta que todos los individuos de la hermandad no hayan llenado este deber, no volverán á emplearse aquellos, cuyas atribuciones se cumplirán sin escusa ni pretesto alguno y en caso de resistencia por desobediente será espulsado de la Hermandad y

perderá el derecho á reclamar su hacha, quedando esta á favor del fondo de la Corporacion. Como igualmente si los hermanos mayores faltasen á la justicia en sus disposiciones serán juzgados por la Corporacion, quien le impondrá la multa de dos libras de cera que satisfará al fondo en el término de un mes.

8º Son atribuciones del mayordomo de cajon comprar y labrar la cera en el tiempo oportuno, percibiendo con recibo las cantidades que se saquen del fondo, cuidar de que las hachas se conserven en buen estado, y concurrir anualmente con el Sr. Cura y Secretario á formar acta de la existencia que haya en el cajon en fondo.

9º La admision de nuevos hermanos se verificará por medio de bolas.

10º Los hermanos que nuevamente ingresen no podrán considerarse como tales, mientras no satisfagan los derechos de entrada que la hermandad fija en dos pesetas y su correspondiente hacha, y si fuere hermana satisfará solamente dos pesetas de entrada y una por la paga anual.

11º El hermano, que no observase buena conducta y no cuidase por su reputacion y por tales defectos fuese sentenciado y ejecutoriado judicialmente con las penas de la Ley, que se reputan como denigrantes será espulsado de la Corporacion, sin que tenga derecho á reclamar su Sirio, quedando éste á favor de la Hermandad.

12º El hermano que se retirase despues de haber ingresado, aceptado y prometido cumplir exactamente con las prescripciones de este Reglamento, se entiende que cede á favor de la Corporacion el derecho que le asiste á reclamar su hacha quedando en beneficio del fondo.

13º El hermano que á su fallecimiento haya cumplido exactamente y no debiese nada al fondo y alguno de sus legítimos hijos quisiese ocupar el lugar de su padre en la Hermandad, tendrá derecho á servir con el mismo sirio de su padre pagando solamente las dos pesetas de paga anual, este se estiende tambien aunque sea niño el que lo reclame si su madre ó tutores continuasen pagando anualmente durante el tiempo que estuviere para ingresar en la Corporacion; pero para ello se observarán las reglas siguientes. 1^a que sea persona que no tenga tacha para ser admitido y 2^a reclamar el ingreso en el término de un año despues del fallecimiento de su difunto padre, pues si dejase de reclamarlo perderá el derecho tanto el reclamante como los demas herederos del finado; tampoco tendran derecho alguno á reclamar nada los sobrinos con respecto al hacha de su tío, como igualmente todos los demas hermanos que fallezcan sin legítima sucesion quedarán sus Sirios á favor de la Hermandad.

14º Ningun hermano podrá ingresar sin que antes prometa guardar y cumplir las prescripciones de este reglamento, para cuyo fin se les leerá presisamente.

15º Ningun acuerdo que esté en contradiccion con lo prescripto en este reglamento tendrá validez alguna mientras el Sr. Obispo no determine otra cosa.

Con cuyos artículos quedaron todos conformes acordando ademas que de hoy en adelante todos los acuerdos serán firmados por el Sr. Cura como Presidente, los hermanos mayores, tres hermanos mas de la Corporacion y el Secretario; y por acuerdo de la misma Corporacion fueron designados para firmar este reglamento los Srés. que subscriben y se levantó la sesion de que yo el presente Secretario Certifico.

Lo firmaron don Fernando Pérez, don Anselmo Pérez y don Juan Marrero como secretario. Una vez presentado este reglamento en el Obispado, con la correspondiente solicitud, el 18 de mayo de 1874 fue aprobado por el gobernador eclesiástico de Tenerife, don Domingo Cortés, según certificó el secretario del mismo, don Miguel Casimiro de Lara:

[...] habiéndolo examinado detenidamente, venimos en aprobarlo para que pueda regirse por él la confraternidad que con la advocacion de Hermandad del Santisimo instalamos en la parroquia del pueblo de Arafo; pero con la adiccion de que los hermanos de ambos sexos confiesen y comulguen, fuera del Jueves Santo dia señalado en dicho reglamento el dia del Corpus y el de la Degollacion de S^r Juan Bautista. Y nombramos desde luego hermanos de la expresada Cofradia, á los que han dirigido la expresada solicitud que

son: Dⁿ Fernando Pérez, Dⁿ Bernardo Albertos, Dⁿ José García, Dⁿ Santiago Marrero, Dⁿ Nicolás Nuñez, Dⁿ Juan Marrero, Dⁿ Domingo García Hernández, Dⁿ José Nuñez, Dⁿ Anselmo Pérez, Dⁿ Tomás Pérez, Dⁿ Manuel Pérez, Dⁿ Juan Hernandez Rodriguez, Dⁿ Juan Romero, Dⁿ Domingo Marrero, Dⁿ Nicolás Cuello, Dⁿ Ricardo Cuello, Dⁿ Luis Amaro, Dⁿ Antonio Amaro, Dⁿ Anselmo Batista, Dⁿ Modesto Fariñas, quienes nombrarán en conformidad con lo que sobre el particular prescriben las constituciones que hemos aprobado, los que han de ser hermano mayor y Secretario.

De este modo se procedió a la refundación de la “*Venerable Hermandad del SSmo Sacramento en esta Parroquia del Sór Sn Juan Degollado del pueblo de Arafo*”.

El 21 de ese mismo mes de mayo el párroco, don Justo Campos Rodríguez⁹, como presidente de la Hermandad, recibió el anterior decreto y prometió hacerlo cumplir en todas sus partes, “*para lo cual dispuso que en el tercer Domingo de Junio se reunieran todos los individuos que constituyen la V^e Hermandad para celebrar la primera sesión, y tratar sobre el traje con que se ha de presentar la V^e Hermandad en todos los actos de Reglamento después de haber sentado el acta en la cual conste estar todos conformes con las disposiciones dadas por el Yltre. Sor. Gobernador en su Decreto*”.

El 21 de junio inmediato se reunieron en la parroquia todos los individuos que constituían la Hermandad del Santísimo, bajo la presidencia del párroco, y se comprometieron a cumplir todos los artículos del Reglamento, así como las disposiciones dadas por el Gobernador Eclesiástico. “*Acto continuo se procedió por la misma Hermandad á señalar el traje que se debia usar en lo futuro por los individuos que la constituyen y se acordó que habria de ser negro con zapato negro y que atendiendo á la mayor decencia y decoro de dicha Corporación se aconsejaba se usara levita ó saco redondo siempre que se pudiera; pero que esto no fuera obstáculo para no admitir a quien por su pobreza no pudiese vestir sino chaqueta; pero siempre con la mayor decencia posible*”. Por este motivo, quedaba suprimida la túnica u hopa tradicional.

Durante las siguientes décadas la Hermandad se mantuvo con altibajos, pero con mucho menos empuje que en la etapa anterior, por lo que son muy pocos los acuerdos de interés tomados desde entonces, limitándose las juntas a la renovación de los cargos directivos. Como curiosidad, en la última década de siglo, los hermanos se repartían la custodia del Monumento del Jueves Santo, a razón de dos en cada hora, hasta la mañana del Viernes Santo.

El 8 de junio de 1899, bajo la presidencia del párroco, don Pedro González Díaz, y por mayoría de votos, “*se acordó espulsar de la hermandad al hermano Dⁿ Nicolas Cuello y Hernandez y lo mismo a D. Claudio, al primero por frases insultantes a la V^e hermandad y al segundo por falta de asistencia a los cultos señalados en el artº 3º del reglamento*”.

El 9 de junio de 1901 “*se acordó que el fondo de esta Sociedad no debe contribuir a ninguno de los gastos que ocurran en las funciones de Corpus, pues estos gastos deben salir del pueblo a cargo de los hermanos que les toque su octava, pues los fondos servirán exclusivamente para atender a las mayores necesidades que incumban a la Corporación*”.

ULTIMOS ESTATUTOS DE LA HERMANDAD

En el archivo parroquial de Arafo se conserva un borrador sin fecha (que parece de finales del siglo XIX o comienzos del XX) de la “*Constitución y organización de la Noble Hermandad del Santísimo Sacramento que se venera y da culto en la Parroquia de este Pueblo de Arafo en la isla de Tenerife*”. Dichos estatutos constaban de seis artículos, que por su interés transcribimos a continuación:

⁹ Don Justo Campos Rodríguez (1847-1915) fue catedrático y secretario del Seminario de Las Palmas, cura económico de Arafo, cura encargado de Candelaria, beneficiado propio de Los Llanos de Aridane, cura económico y arcipreste de Güímar.

Este respetable Cuerpo y confraternidad se constituye y tiene por objeto ser y denominarse Hermanos del Smo. Sacramento, con el laudable fin de acompañarle y asistir a todas las funciones y solemnidades que le son consagradas con las insignias que les corresponde y cumplir con todas las obligaciones y pensiones de que adelante se hablarán conforme a los artículos siguientes:

Artículo 1º. El noble Cuerpo de que se habla para constituirse en Cabildo a que sea preciso reunirse, será compuesto de todos los devotos sujetos, tantos cuantos sean hermanos, presidido por uno de éstos que haga las veces de Presidente, que orden será bien lo sea el Vº Párroco que es o fuese siempre que el Cuerpo así lo tenga a bien. Se nombrará de los del seno un hermano que se titulará Mayor y hará para estos y otros casos que se ofrezcan las veces de Síndico y segunda persona del Presidente; también está en orden se nombre otro hermano con el título de Notario para que autorice todas las actuaciones, decretos y demás disposiciones de la Hermandad; igualmente se nombrará otro hermano celador que se conozca primero para en los casos que ofrezca citarlo y que fiscalice si los hermanos cumplen con las obligaciones y pensiones que les sean impuestas, y para que cuando note cualquiera falta en el cumplimiento de sus deberes, de parte al hermano Mayor para que éste, de acuerdo con el Presidente, hagan cumplir, y en caso de omisión, exigir las multas de que más adelante se tratará, sin necesidad de recurrir a otro Tribunal; a más de este celador habrá algunos otros sustitutos, cuanto se crean necesarios para cuando éstos sean requeridos por el primero citen a los que sean señalados. Todos los Hermanos tendrán voz y voto en Cabildo, y son libres para proponer lo que crean ser conveniente al expresado Cuerpo, y lo general de él resolver lo que conozca ser de justicia.

Artículo 2. El hermano mayor ejercerá este empleo por un año, y le irá sucediendo el que por más antigüedad le corresponda; el Notario y Celadores serán y desempeñarán los que respectivamente a cada uno corresponde, interín no den motivo para deponerlos, teniendo más derecho a desempeñar dichos cargos los que sepan leer y escribir.

Art. 3. Si a la Hermandad o a cualquiera de los individuos de que es compuesta ocurriese algunos particulares que exponer, puede pedir se convoque a Cabildo y propuesta que sea la materia sobre que se trate se discutirá y lo que se resuelva lo estenderá por decreto el Notario en un cuaderno que a continuación de esta Constitución debe redactar y cuyos decretos y demás disposiciones serán firmadas por el Presidente, el hermano mayor y el Notario.

Art. 4. Cualquier individuo que intente alistarse en esta confraternidad deberá ser descendiente o hijo de Padres cristianos, honrados y sin ninguna causa que le haga desmerecer de su religiosa, natural y moral conducta.

Art. 5. A ningún individuo sea de la clase que sea se admitirá en la hermandad cuando intente entrar en ella al fin de su vida, con el objeto que se le entierre con la ostentación como a real miembro de ella.

Art. 6. Para pedir a la noble Hermandad se admita en su seno a los que pretendan colocarse en ella, deberán presentarse por escrito en Cabildo abierto que al efecto se convocará expresando en él ser sus voluntades alistarse en la Hermandad del Santísimo Saº y que prometan servir en ella, obedecer y cumplir todo cuanto ordenare y abrazare las reglas de este instituto.

Desconocemos si estos nuevos estatutos llegaron a ser aprobados y entrar en vigor, pues sólo se conserva una hoja suelta en el archivo parroquial, sin fecha, ni ningún tipo de anotación posterior.

LA HERMANDAD DURANTE LA II REPÚBLICA Y LA GUERRA CIVIL

Desgraciadamente, no hemos podido encontrar los libros de la Hermandad comprendidos entre 1905 y 1954, a pesar de haberlo intentado reiteradamente, por lo que esta

época queda inmersa en una nebulosa que espero sea despejada algún día por otros investigadores.

De esta época sólo conocemos dos informes del párroco, don Hildebrando Reboso, que hablan de la Hermandad. En el primero, fechado en 1919 decía que en la parroquia sólo existía la Hermandad del Santísimo, pero no constaba que estuviese erigida legítimamente; no tenía libro y asistía los domingos terceros y a las procesiones públicas; y tampoco tenía Estatutos. En el de 1942, el mismo párroco informaba que en Arafo existía por entonces la Cofradía del Santísimo Sacramento y, como asociación, un centro masculino de Acción Católica.¹⁰



La Hermandad del Santísimo Sacramento con sus dos estandartes, en una procesión del Viernes Santo.

En la primera mitad del siglo XX, debido a los vaivenes políticos vividos en España, la Hermandad sufrió también distintos altibajos, tal como resumió el cronista local, don Víctor Servilio Pérez Rodríguez:

Con la llegada del cura Reboso, vocacional y austero, que recibió los parabienes del vecindario por llegar ya precedido de su talante campechano y abierto, la Hermandad del Santísimo se ve fortalecida y aumentada por numerosas inscripciones, facilitando un amplio listado de ambos sexos que consiguen promover y valorar los soportes estatutarios, haciendo constar las ventajas prácticas y dotaciones de equipo que consistieron en la renovación de cirios, hechura de caja-bancos para la cera, alfombrado lateral de ceremonia, insignia de prioste, estandarte, palio, guión, hachas funerarias, etc., gozando de dependencia para organizar las solemnidades litúrgicas que correspondía en turno anual a la Mayordomía.

[...] en abril de 1931 se resiente con el súbito episodio de la República, promoviendo la bullanga local y algunos recelos moderados de tolerancia. Empero, el

¹⁰ Archivo Parroquial de San Juan Degollado de Arafo. Informes de la parroquia de 1919 y 1942.

desasosiego se acrecienta en la Semana Santa de los años 35/36 por causa de algunos desatinos e intimidaciones que se soportaron pacientemente, y gracias a la intervención cautelar y objetiva de un alcalde complaciente, juicioso, por entero inteligente y caballeroso, injustamente juzgado por los acontecimientos posteriores, las procesiones se celebraron sin más incidencias.

Durante el período de contienda civil la corporación se redujo en número por imperativos de causa, acusando cierta mayoría representativa que marcó unas pautas de circunspección y presencia en las manifestaciones religiosas, siguiendo «a posteriori» su curso rutinario de actividades, signadas por las alteraciones propias de suplencias que se van sucediendo hasta los últimos momentos del Rvdo. don Hildebrando [...].¹¹

ULTIMA ÉPOCA Y CESE DE ACTIVIDADES

A mediados del siglo pasado, años cuarenta y comienzo de los cincuenta, la cuota anual pasó de 3 a 5 pesetas, tanto para los hermanos como para las hermanas; pero éstas no participaban en los cultos, sólo en el arreglo de los altares del Corpus. Por entonces la Hermandad llegó a cobrar por asistir a los entierros con estandarte. Cuando moría uno de sus miembros, hombre o mujer, asistía en pleno con dos estandartes; pero cuando lo hacía la mujer de un hermano sólo se acompañaba con un estandarte. También asistían a las principales festividades religiosas y pagaban la música de Semana Santa, Corpus y Año Nuevo. Tenía siempre a su cargo las celebraciones más destacadas y se pagaba a la banda de música por intervenir en los cultos del Jueves y el Viernes Santo.

La Hermandad del Santísimo Sacramento se mantuvo hasta fines de junio de 1957, en que cesó en sus actividades por desavenencias internas, tras una paulatina separación de los hermanos que la constituyan. No obstante, continuaba constituida oficialmente en 1965¹².

Como ya se ha dicho, al haber desaparecido el penúltimo libro de la Hermandad, no hemos podido tener constancia documental de sus vicisitudes en el último medio siglo de existencia; no obstante, gracias a la memoria de don Andrés González Monasterio, uno de sus últimos hermanos mayores, podemos reconstruir su composición en el año 1948. En éste, era su presidente el párroco, don Hildebrando Reboso Ayala; secretario, don Juan Pérez Armas; tesorero, don Andrés Gil Gómez; hermanos mayores, don Manuel Flores Jorge y don Andrés González Monasterio; hermanas mayores, doña Luz Pérez Fariña y doña Esther de la Rosa Ferrera; y bedeles, don Anselmo Pérez Fariña y don Erardo García Flores. El resto de los hermanos eran: don Juan Pérez González, don Ezequiel Fariña Hernández, don José Luis Fariña Fariña, don Arcelio Hernández Ferrera, don Manuel Fariña Hernández, don Fernando Rodríguez García, don Santiago Rodríguez García, don Joaquín Ferrera, Antonio Ferrera Gil, don Tomás García, don Rafael Gil, Manuel Tejera, don Francisco Mesa Batista, don Rafael Batista Carballo, don Melchor Romero, don Wellington Romero Pérez, don Daniel Pérez Pérez, don José de la Rosa, don Cristóbal Cabrera López, don Manuel Flores (padre), don Agustín Flores Jorge, don José González Pérez, don Florentín Batista, don José Antonio Benítez Gil, don Juan Antonio Ferrera Flores y don Felipe Monje Marrero. Mientras que las hermanas eran las siguientes: doña Pino Marrero Pérez, doña Filomena Fariña, doña Leoncia Amaro Curbelo, doña Carmen García Fariña, doña Serafina Pérez, doña Eladia Fariña Viscaíno, doña Concepción Pérez González, doña Inés Pérez, Amparo Fariña, doña Josefina Pérez Cáceres, doña Heleodora García, doña Juana Gil, doña Esperanza Romero, doña Francisca Romero, doña Adela Quintero, doña Carmen Flores?, doña Matilde García, doña Edelmira García, doña María Alberto, doña Carmen Delgado, doña Eladia Ferrera, doña Julia Sosa, doña María Jesús Alberto, doña Angelina Coello, doña Concepción Cabrera, doña

¹¹ Víctor Servilio PÉREZ. “Arafo. Renovación de la Hermandad del Santísimo Sacramento (y II)”. *El Día* (La Prensa del domingo), 28 de agosto de 1994.

¹² José TRUJILLO CABRERA (1965). *Guía de la Diócesis de Tenerife*. Pág. 259.

Isabel Delgado, doña Amelia Mesa, doña Encarnación Cabrera, doña Maximina Pérez y doña Consuelo Pérez.

Las juntas generales de la Hermandad se celebraban en la sacristía de la parroquia, bajo la presidencia del párroco, mientras que el secretario levantaba acta. En dichas juntas se leía el acta de la sesión anterior, se elegía la junta directiva para el ejercicio siguiente, se aprobaba o rechazaba el ingreso de nuevos hermanos o hermanas, y se trataban diversos asuntos de interés para la corporación.

En la junta general del 16 de abril de 1952 se acordó que en las fiestas que se celebrasen en Arafo, las distintas comisiones pagasen a la Hermandad para que asistiese; en la misma sesión se nombró Socio Hermano Honorario a don Armando Pérez Fariña.

El 18 de abril de 1954 se abrió el último libro de actas de la Hermandad. En dicha junta, comenzada a las nueve horas y presidida por el párroco, don Hildebrando Reboso, se discutieron diversos asuntos:

1º Como se había acordado en la Junta General del dia 16 de Abril de 1952, que en las Fiestas que se celebren, la Comisión pagase a la Hermandad para asistir. En este acto se rectificó dicho acuerdo por unanimidad que por encontrarse esta Hermandad en mal estado económico, se procediese al cobro por mediación del Sr. Cura Parroco, como Presidente de esta Entidad Religiosa, en cantidad global con los demás gastos de la Iglesia, evitando por si mismo, que las Comisiones de fiestas no se le tengan que especificar la cantidad que es de la Hermandad y cual de la Iglesia.

2º Que la Hermandad está obligada asistir a todas las procesiones y funciones, sea cual fuere las fiestas.

3º Que los Hermanos Mayores obligados al cobro de los recibos del año, están obligados a entrevistarse con El Secretario, para este extender un Cargareme de la cantidad a ingresar y esta sea ingresada al Sr. Tesorero, firmando un recibí por él mismo a Los Hermanos Mayores que efectuan el cobro y hagan el ingreso.

4º Que las Mujeres Hermanas tienen el mismo derecho a acompañar a los Hermanos Hombres a todos los actos de la Iglesia que estos asisten con los mismos derechos que los Hombres.

5º Que la Hermandad podrá asistir a los entierros particulares con el abono de 50'00 pesetas para la ayuda de esta Entidad.

6º También se acordó por unanimidad poseerle voz y voto a Don Armando Perez Fariña, nombrado Socio Hermano Honorario en el acta del 16 de Abril de 1952.

En esa misma junta fue elegido secretario don Evergisto Pérez Rodríguez, quien tras su toma de posesión encargó un cuño para la Hermandad, que donó a ésta, de lo que dejó constancia en el libro de actas en la siguiente diligencia: “*Se hace constar, que el cuño de cauchí de esta Hermandad del Santísimo, fué donado por el Secretario entrante D. Evergisto Pérez Rodríguez, quien por su cuenta y riesgo lo encargo a Valencia, sin que a Esta Sociedad le costara un centimo*”.

El 1 de enero de 1955, a las trece horas y bajo la presidencia del cura regente, don Vicente Jorge Dorta, se discutieron y tomaron los siguientes acuerdos:

Primero: Que los entierros de los socios Hermanos de esta Entidad religiosa que mueran se le hará el entierro continuando como se venia haciendo, hasta ahora, pagos por la sociedad, al precio de cien pesetas, manifestando el Señor Presidente, de calificarlos en segunda categoría o clase.

Segundo: Las Esposas de los Hermanos socios, están en el mismo derecho que los mismos, de asistir la Hermandad a los Entierros pero los gastos del mismos los abonarán los familiares.

Tercero: Que todos los Hermanos pertenecientes a ésta Entidad Religiosa tienen la obligación de asistir a la Misa segunda de los Domingos terceros de mes, siempre que no se los impidan fuerzas mayores para asistir.

Cuarto: Tambien se recordó a los presentes en este acto, lo que figura en actas acordadas y aprobadas en años anteriores y por Juntas celebradas desde los años de 1.930 en adelante, lo relacionado con las entradas como socios de numero en ésta Entidad Religiosa, “que sean admitidas las personas de edad abanzada, siendo el tope maximo de entrada, hasta la edad de 50 años, exento si por fallecimiento de un familiar socio cercano, se pudiese admitir calificandolo como herencia.

En la siguiente junta, celebrada el 17 de abril de 1955, se aprobó el acta de la anterior, salvo los puntos 1º, 2º y 4º, que se dejan “pendiente a la resolucion de la Superioridad”; también se dejó pendiente el punto cuarto, “por haberse admitido a personas de mas edad que lo que se refiere dicho punto”. Por este motivo se acordó “que en la proxima Junta General celebrada por esta Hermandad, se resolvieran los puntos del acta anterior que quedaren pendientes”. En esa misma junta se hizo constar en acta “la buena labor hecha por los Hermanos Mayores Juan Pérez Armas y Santiago Rodríguez García, incluyendo el sacrificio que por sus voluntad propia han hecho, como es la recaudación por el pueblo para obtener fondos para ésta Hermandad y sufragar gastos que se ocasionaron durante la Semana Santa y Fiestas del Santísimo”.

El 10 de junio de 1955 fue presentada la baja, a voluntad propia, por el secretario don Evergisto Pérez Rodríguez, haciéndose cargo de la secretaría uno de los hermanos mayores, don Santiago Rodríguez García.

La última junta general de la Cofradía, recogida en acta, corresponde a la celebrada el 1 de abril de 1956 en la sacristía de la parroquia, bajo la presidencia del párroco Jorge Dorts. En el transcurso de la misma se dio entrada a nuevos hermanos, se eligió la junta directiva para el año 1956-57 y se tomaron los siguientes acuerdos: “Visitar a los Hermanos imposibilitados con el fin de que hicieran el cumplimiento pascual” y “Hacer reuniones cada 3 meses para tener cambio de impresiones, más recientes para el bien de la Cofradía”. Asimismo, el presidente hizo uso de la palabra para solicitar “que se economizara lo más posible a ver si se podía reunir para platear las varas del Palio y dorar la custodia”.

En cuando a la última aparición pública que conocemos de esta Hermandad tuvo lugar el 30 de mayo de 1957, con motivo del traslado de la Virgen María Auxiliadora desde la iglesia hasta la plaza de la localidad, para su solemne Coronación, y la procesión posterior.

La Hermandad tuvo dos estandartes, el más antiguo, con dos puntas, era de color amarillo y tenía representado a dos ángeles que sostenían el sol de la custodia. El más reciente era de color rojo y en él sólo figuraba una custodia con su pie, que fue pintada por la maestra doña Carmen Tejera y su marido, don Juan Ramos. Hasta su disolución tuvo reservada la misa del tercer domingo de cada mes.

Nunca se sabrán con certeza las causas que motivaron el cese de actividades de la Hermandad, al coincidir varias circunstancias adversas; lo cierto fue que la desunión de sus miembros, la falta de un espíritu conciliador entre ellos, las dificultades económicas, etc., contribuyeron a la interrupción de su larga trayectoria en 1957.

En 1995, el párroco don Vicente Jorge Dorts comenzó a hacer gestiones para que la Hermandad del Santísimo Sacramento reiniciase su andadura, para lo contactó con algunos de sus últimos miembros, así como con otras personas interesadas en formar parte de ella, con la idea de que comenzase de nuevo sus actividades durante los actos del Bicentenario de la parroquia, en diciembre de ese mismo año. Pero la idea del citado sacerdote no se hizo realidad, por lo que la parroquia de San Juan Degollado solo contaría en esa época y durante algunos años con la Hermandad de Caballeros Esclavos del Santísimo Cristo del Valle.

SITUACIÓN ECONÓMICA: INGRESOS Y GASTOS

Curiosamente, en las primeras décadas de su existencia se llevaban dos libros de cuentas, uno por los cobradores de la Hermandad y otro por los mayordomos recaudadores. El

primero fue manuscrito en su integridad por el párroco de Arafo, don Antonio Rodríguez Torres, mientras que el segundo comenzó a ser escrito por el notario de hermandad, don José González Amaro, hasta el 10 de abril de 1801, desde cuya fecha las cuentas también pasaron a ser asentadas por el “*Cura Viejo*”, aunque con él firmaban los secretarios de hermandad, primero el citado don José González Amaro y luego don José Pérez Bencomo¹³.



La Hermandad del Santísimo Sacramento, con sus dos estandartes, abriendo una procesión del Santo Entierro en el Viernes Santo.

Cuentas de los cobradores de la Hermandad

Como acabamos de decir, los cobradores de la Hermandad del Santísimo Sacramento llevaban su propio libro; para ello, en 1796 se gastaron dos reales y medio en comprar el “*papel para el livrito de estas cuentas*”; pero sólo conocemos las presentadas por éstos desde la fundación hasta 1827. En este período, los presupuestos anuales de ingresos (cargo o recibo) oscilaron entre los 28 pesos y 5 reales de vellón de 1796 (el inferior), y los 70 pesos 4 reales de vellón de 1821 (el más elevado). Por su parte, los gastos ordinarios de cada año (descargo o data) oscilaron entre los 28 pesos y 5 reales de vellón de 1796 (los más bajos), y los 63 pesos, 3 reales de vellón y 14 cuartos de 1822 (los más elevados).

Los ingresos se limitaban a las pagas de los hermanos y hermanas, así como a las cuotas de entrada de nuevos miembros. El número de hermanos en las tres primeras décadas osciló entre los 52 de 1796 y los 84 de 1821; mientras que el número de hermanas siempre se mantuvo por debajo, entre las 6 de 1796 y las 20 de 1821. En ese período cada hermano pagaba anualmente 5 reales y medio de plata, y cada hermana tres reales de plata. En los años

¹³ Don José Pérez Bencomo (1758-1808) fue fiel de fechos del Ayuntamiento y secretario de la Hermandad del Santísimo Sacramento.

sesenta la paga anual bajó a cuatro reales de plata para los hermanos y dos para las hermanas. Y en los años ochenta y noventa, a razón de dos pesetas y una peseta, respectivamente.

Los principales gastos anuales se centraban en la compra de cera para el renovo de las hachas o cirios, que también figuraba como “*compra de hachas*”; la fiesta y función de Hermanos, que incluía los derechos parroquiales y los gastos añadidos de sermón, alquiler de cera, incienso, rama, pólvora (y cohete) y sacristán (por componer el altar); limosnas al cura por los oficios de Ascención y Hermanos difuntos; pago al sacristán por el túmulo (mesa o trono) y dobles en dicho oficio de hermanos difuntos; pólvora para el día del Corpus y pago al que “*disparaba las cámaras*”; y los gastos de la función individual por cada hermano fallecido a lo largo del año. Otros gastos extraordinarios fueron: pago al sochante por su actuación en la fiesta de hermanos (1797); y el “*Sermón del S^{or} Crucificado*” (1817-1818), que a partir de 1820 figuraba como “*sermón del Viernes Santo*”.

Entre los gastos particulares más significativos cabe destacar los siguientes: En 1802 se invirtieron 4 reales y 16 maravedíes en “*la compostura del hachero*”; y 4 r^s y 25 m^s por “*traer y llevar al predicador*”. En 1811, 6 r^s y 10 q^s y medio por arandelas; y 4 r^s por “*el hachero del estandarte*”. Y en 1825 se gastaron 27 pesos, 6 reales y 10 cuartos, en los cuatro escaños nuevos.

Cuentas de los mayordomos recaudadores de la Cofradía

Gracias a su libro de cuentas conocemos algunos datos del funcionamiento de la “*Cofradía del Santísimo Sacramento, en esta parroquial del Señor San Juan Degollado desde Lugar de Arafo*”.

Los presupuestos anuales de ingresos (Cargo) oscilaron entre los 235 pesos 9 reales de vellón y 32 maravedíes de 1805 (el más elevado) y los 80 pesos y 6 reales de plata de 1828 (el inferior). Con ellos se mantuvo durante muchos años dicha cofradía y se obtenían de:

- Limosna de puertas, que se pedía los jueves de cada año.
- Limosna de Semana Santa, también llamada a veces de Jueves Santo.
- Limosna de Heras.
- Limosna de Agilandos (*sic*) o de las cantigas de Pascua.
- Limosna de mosto, llamada “*de vino*” a partir de 1804. Como curiosidad, en 1809 se repartió una pipa de vino.
- Limosna de higos, que figura a partir de 1805. En 1809 se repartió quintal y medio.
- Limosna de granos. En 1809 se repartieron 9 almudes de trigo, media fanega de cebada y dos almudes de centeno.
- Limosna de papas. En 1809 se repartieron dos fanegas.
- Por la labor y alquiler de la cera.

Por su parte, los gastos ordinarios de cada año (descargo) oscilaron entre los 211 pesos y 2 reales plata de 1815 (los más elevados) y los 57 pesos de 1799 (los más bajos). Estas cantidades cubrían los gastos del funcionamiento ordinario de la Cofradía, que se pueden concentrar en los siguientes capítulos anuales:

- Compra, labor y renovo de la cera.
- Compra de incienso.
- Pago al Cura por las misas del renovo de la Cofradía en los jueves del año. En 1822 el párroco informaba que se pagaban 25 pesos por todas las misas de renovo, cantadas y semanales, que se celebraban en el año.
- Composición del Monumento y trono de Corpus.
- Composición (o compostura) y aseo del Altar del Jueves Santo.
- Sermón del Jueves Santo.
- Pago al Sacristán.

Como curiosidad, el manejo de la cera llevó un “*cargo*” diferenciado en los primeros cinco años de existencia de la hermandad. Desde 1796 existían en el depósito de la Cofradía 146 libras de cera, de las cuales tomaba cada año el mayordomo entrante, en el mes de enero, las que juzgase necesario para el gasto del año, quedando obligado a entregar en depósito, en el mes de diciembre, la misma cantidad de libras que había sacado, por lo que en el fondo siempre existía la misma cantidad, sin variación.

A los anteriores se sumaban otros gastos, no siempre anuales pero frecuentes: composición de los faroles; compra de oropel y ramos para el altar; reparación de las pipas para el mosto y el vino; trabajo de “*juntar el mosto*”; compra de carbón; y compra de pólvora para confeccionar las “*cámaras*” que se disparaban en las funciones del Corpus; por planta de rama para dicho Corpus; y sermón del Patrono.

Para comenzar a funcionar, la Cofradía tuvo que hacer unas inversiones iniciales en bienes muebles, de algunos de los cuales tenemos constancia. En 1797 se compró el cajón de la Cofradía (14 pesos 6 reales de plata y 6 cuartos) y el libro para las cuentas de la misma (22 reales de plata). En 1809 se pagaron 6 reales de plata “*a D^o Pedro por los tronos*”. En 1811 se compraron seis cubos, un apagador y oropel (6 reales plata). En 1819 se emplearon dos reales de plata en la “*compostura del trono*”. En 1821 se compraron cuatro faroles (32 pesos y 4 reales de plata); y en 1826 una salvilla (1 peso 2 reales plata 10 cuartos y 2 maravedíes) y cintas para el palio (10 cuartos y 2 maravedíes).

Desde su fundación, la Cofradía colaboró con algunos gastos de la parroquia. Así, en los primeros años se le pagó al carpintero que enmaderó la iglesia (5 pesos en 1796, 50 pesos en 1797 y 21 en 1798). En 1799 se le entregaron al Cura 6 pesos para componer el órgano y otros 6 para un frontal. En 1800 se gastaron dos reales de plata en “*componer una postración*” (postrador).

Asimismo, el superavit anual (o alcance) de la Cofradía se invertía en la fábrica de la iglesia, y de dichos gastos rendía cuenta el depositario de la misma. De este modo, entre 1796 y 1804 se invirtieron 97 pesos, 6 reales plata, 7 cuartos y 2 maravedíes en diversas mejoras de la iglesia y sacristía.

Las cuentas ordinarias de la Cofradía fueron revisadas por el visitador general del Obispado, Dr. don Antonio Cabrera y Ayala, acompañado por el notario de visita, don Miguel Corvo, durante la visita efectuada a Güímar el 6 de agosto de 1804: “*Vistas las cuentas anteriores y confrontados los alcances con la del Depositario*”, dijo el visitador que “*se hallan ciertos y arreglados*”. En cuanto a las cuentas del dinero destinado a las mejoras de la parroquia manifestó lo siguiente:

Según queda demostrado resultan de alcance a favor de la Cofradía del Ssmo. y en poder del Depositario Juan Hernández Santiago doscientos treinta y dos p^s siete r^{ta} y once q^{tos}; y en vista de esta Cuenta y de las dadas p^r los Mayordomos Recaudadores Dijo el S^r Visitad^r gral. de este Obispado q^e debía aprobar y aprobó el citado valance quanto ha lugar p^r dro.; el q^e se vaya invirtiendo en los reparos y demás de la Ig^a Parroquial del Lugar de Arafo segⁿ q^e los mismos fieles deseán, p^a q^e se concluya la Sacristía piesa tan indispensable en una Parroquia, así lo provey mandó y firmo su señoría en la S^a Visita de esta Isla de Tenerife a seis de Ag^o de mil ochocientos y cuatro.

De acuerdo con lo dispuesto, en los años siguientes se continuó invirtiendo dinero en la construcción de la sacristía, así como en otras mejoras del templo. Así, entre 1804 y 1827 se gastaron 1.442 pesos, 9 cuartos y 2 maravedíes en las obras de la sacristía, mejoras del templo, compra de una campana, adquisición y reparación de alhajas y otras pequeñas obras y compras, que también hemos detallado con anterioridad.

El 30 de noviembre de 1827 se invirtieron en gastos de la iglesia 70 pesos, 6 reales de plata, 11 cuartos y 2 maravedíes, casi todo ello en el cuarto de la sacristía. El 20 de julio de

1828 se dio cuenta de inversiones hechas en la iglesia por 36 pesos, 2 reales de plata y 4 cuartos.

A pesar de estas inversiones, con fecha 22 de abril de 1829 quedaban 141 pesos y dos y medio cuartos de superávit (o alcance a favor de la Cofradía), en poder del depositario, don Juan Hernández Santiago “*El Mayor*”, más 235 pesos, dos reales plata y 3 cuartos que adeudaban a dicho fondo los Mayordomos recaudadores anuales que fueron de 1814 a 1828.

El libro de cuentas de cargo y data le fue presentado por el depositario de la Cofradía al obispo Folgueras, quien las revisó y aprobó en La Laguna el 16 de julio de 1829, pero mandaba que dicho depositario, puesto de acuerdo con el cura párroco, exigiera a los mayordomos las cantidades que adeudaban,

[...] a propósito de tener cierto fondo reservado para las urgentes necesidades de la Parroq^a o p^a adquirir un Organo que fue una de las cosas que se halló mas indecente en la Pastoral Visita, y que es una de las que se pueden llamar inexcusables en la solemne celebración de los oficios divinos; y finalmente que se den las gracias al predho. actual Mayordomo por su zelo exactitud y esmero en las obras practicadas al efecto de reformar la Parroq^a con las mejoras que ha hecho en su tiempo, y al actual V^e Párroco por la mucha parte que ha tenido en ello, y esperamos continue revisando anualm^{te} toda clase de cuentas, haciendo se les de asiento donde corresponda p^a los efectos que en el antecedente Decreto se insinuaron.

Cumpliendo con lo mandado, el 20 de agosto de 1831 se asumió el pago de 89 pesos, 1 real de plata y 13 cuartos, casi exclusivamente destinados a la compra de un nuevo órgano y a mejoras de la sacristía.

El 27 de agosto de 1834 se gastaron 12 pesos y un tostón (2 reales plata, 10 cuartos y 2 maravedíes) en la pintura y demás gastos del retablo de la Virgen. El 26 de diciembre de 1839 se pagaron los gastos del cementerio, que se elevaron a 145 pesos. El 2 de agosto de 1841 se invirtieron 48 pesos, 7 reales plata, 2 cuartos y 2 maravedíes, en “*albeos y varias composturas de la Iglesia*”. Y el 29 de agosto de 1842 se cubrieron los “*Gastos de la compostura del torrejón, muros y otras menudencias*”, que sumaron 13 pesos, 7 reales plata y 13 cuartos.

Las cuentas de la Cofradía se cerraron en esta primera etapa el 22 de septiembre de 1844, en que rindió cuentas desde la última visita el mayordomo de Cofradía, don Agustín Hernández del Castillo. De esos 15 años resultó un cargo de 397 pesos, 6 reales plata y 2 cuartos; y una data de 386 pesos, 6 reales plata y 3 cuartos; por tanto, quedaba un superávit a favor de la Cofradía de 10 pesos, 7 reales y 15 cuartos.

Gastos en la segunda mitad del siglo XIX

En la segunda mitad del siglo XIX los gastos ordinarios de la Hermandad consistían en: compra de cera para el renovo o reforma de hachas (o cirios), incluyendo la conducción y el llevarla a labrar a Güímar; la función de hermanos, que se celebraba en Agosto e incluía la limosna al sacerdote (en 1859 se pagó por ella 4 pesos a don Víctor Eusebio Marrero), cargas de rama, pólvora para cámaras (o cohetes) y disparo de éstas; el oficio de hermanos difuntos, con la gratificación al sacristán por los dobles; la función del Corpus, incluyendo la pólvora para las cámaras y el pago al que las disparaba (en 1864 era don Damián Martín, quien cobraba por ello una fisca); la función de la Ascención; y oficios individuales por los hermanos que iban falleciendo.

A partir de 1881 figuran entre los gastos anuales nuevas partidas: pago a la banda de música por solemnizar la Semana Santa y Pascua (20 pesetas en 1881, 15 ptas de 1886 a 1893 y 4 ptas en 1894, pero sólo por el Viernes Santo), para lo que a veces contribuían algunos vecinos, como se recoge en las cuentas presentadas el 20 de marzo de 1885; pago a los que cargan “*la Sagrada Efigie de Ntro. Señor Jesucristo*” (3 ptas en 1881) o por cargar la “*efigie*

del Crucificado” (3,25 ptas en 1890); brindis a los hermanos que guardan el monumento en la noche del Jueves Santo y a los que cargan el Crucificado; pago a los que cargan las “*sagradas efigies para las procesiones de Semana Santa*” (6 ptas en 1885); pago a la banda de música por la “*Solemnidad del día de Corpus*” (10 ptas desde 1887 a 1889 y 15 ptas de 1891 a 1901, salvo en 1893 en que se le pagó 20 ptas); pólvora para solemnizar las octavas de Corpus (a partir de 1887); pago “*a los que cargan la urna en que iba el Señor difunto*” (3 ptas en las cuentas de 1887 y a partir de entonces), que en 1893 figuraba como pago a los que “*cargaron la urna en la procesión del entierro de Cristo*”, en 1894 por “*cargar el Señor el Viernes Santo*” (4 ptas) y en 1901 por “*cargar la urna en la procesión del Viernes Santo*” (3,5 ptas); brindis a los que cargan la urna; compra de esteras; velas de esperma para los faroles; composición y conducción de faroles; etc.

Entre los gastos especiales, podemos destacar los siguientes: en 1861 se gastaron 2 reales de plata en pólvora para el recibimiento del obispo. En las cuentas dadas el 6 de junio de 1891 se recogían los gastos del estandarte, que ascendieron a 440 r^s vⁿ, en los que se incluían la compra de tela, cordones, borlas, fleco, argollitas, galón, etc.; más 12 r^s vⁿ como gratificación a doña Francisca Hernández por la hechura; 5,5 r^s vⁿ al conductor del vapor de Cádiz por traer los materiales; y 2 ptas pagadas al maestro Dámaso por pintar el palo de dicho estandarte. En ese mismo año se justificó el gasto de 20 r^s vⁿ dados como gratificación a don Pedro Tarquis “*por el grabado de la custodia*”, suponemos que en dicho estandarte. En las cuentas de 18 de enero de 1894 se justificaron 6,5 ptas por la composición de la Cruz del guión y otras 2,5 ptas por la composición de la Cruz del Estandarte.

Ingresos y gastos en su última etapa (mediados del siglo XX)

En los años cuarenta y comienzo de los cincuenta, la cuota anual pasó de 3 ptas a 5 ptas, tanto para los hermanos como para las hermanas; pero éstas no participaban en los cultos, sólo en el arreglo de los altares del Corpus. Por entonces la Hermandad llegó a cobrar por asistir a los entierros con estandarte. Y pagaban a la banda de música por su acompañamiento en los cultos de Semana Santa (Jueves y Viernes Santo), Corpus y Año Nuevo.

En la última etapa (1954-1957), los ingresos de la Hermandad se reducían a las cuotas anuales de sus miembros, que en 1954 eran de 7,50 ptas para los hermanos y 10 ptas para las hermanas; a las cuotas de entrada de nuevos hermanos, que eran de 15 ptas; y a los donativos de las distintas comisiones de fiesta por su participación, a razón de: María Auxiliadora (50 ptas) en 1954 y 1955; San Antonio (21,5 ptas) en 1954; El Carmen (50 ptas) en 1954; San Juan (100 ptas) en 1954 y 1955; y la Purísima (50 ptas) en 1954. En abril de 1955 los hermanos mayores don Juan Pérez Armas y don Santiago Rodríguez García recaudaron en el pueblo 298,5 ptas, que ayudaron a cubrir los gastos de la Hermandad.

Por su parte los gastos más frecuentes eran: los de entierros de hermanos; compra de velas; pago a la banda “Nivaria” por su acompañamiento en los actos de Año Nuevo, Semana Santa, Pascuas y Corpus con su octava; compra de vino y galletas para los brindis de Año Nuevo y Pascua de Resurrección.

A éstos se unían diversos gastos específicos. En 1954: 18 ptas por arreglo del descanso de Corpus; y 60,5 ptas a la Librería Sanabria por libros de actas, índices para listas y demás. En 1955: 17 ptas por compra de dos candados para los escaños de las velas; 30,5 ptas por dos clavijas de enchufe, hilo eléctrico, dos portalámparas, dos reducciones y dos lámparas; 100 ptas a don José y don Miguel Jannini Hermanos por arreglo de la barra del estandarte (pagadas el 16 de mayo); 25 ptas a don Juan Mesa Fariña por arreglar y pintar los cirios; 29 ptas por una almohadilla; 15 ptas por arreglo de la Cruz del Guión (pagadas el 19 de junio); y 130 ptas por arreglo de cirios y faroles. En 1956: 10 ptas por gastos del descanso de Corpus. Y en 1957: 45 ptas por limpieza de faroles.

El libro de cuentas de la Hermandad se cerró el 26 de junio de 1957 y por entonces se debían a la Banda “Nivaria” 900 ptas; mientras que quedaban por cobrar los recibos de hermanos de 1957, así como los de 1955-1956 y varias entradas.

RELACIÓN DE EMPLEADOS U OFICIALES PARA EL GOBIERNO O SERVICIO DE LA HERMANDAD

Veamos a continuación la relación de hermanos mayores, mayordomos, cobradores, bedeles, secretarios y depositarios de la Hermandad, de los que tenemos noticia por los distintos libros de actas y cuentas que se conservan. Transcribimos los nombres y apellidos tal como figuran en dichos libros.

Presidentes

Siempre era un sacerdote y, por lo general, el cura párroco de turno de la parroquia de San Juan Degollado. No obstante, el sacerdote local *don Víctor Eusebio Marrero* ocupó dicho cargo en varias ocasiones, a pesar de no estar al frente de la parroquia, como ocurrió en 1868.

Hermanos mayores

Desde sus inicios fueron dos los hermanos mayores elegidos en cada año, aunque en algunos casos sólo conocemos el nombre de uno de ellos.

- 1796. *D. Bernardo Marrero* y *D. Antonio Pérez Delgado*.
- 1797. *D. Juan González Amaro* y *D. Rafael Hernández*.
- 1798. *D. Bernardo Hernández* “Mayor” y *D. Pedro Pérez Bencomo*.
- 1799. *D. Agustín Hernández* “Menor” y *D. Felipe Marrero*.
- 1800 y 1801. *D. Juan de Torres* y *D. Juan Fariña*.
- 1802. *D. José Perdigón* y *D. Bernardo Hernández* “Menor”.
- 1803. *D. Benito Hernández* y *D. Valentín Pestano de Ledesma*¹⁴.
- 1805. *D. Bernardo Batista* y *D. Mauricio Hernández*.
- 1806. *D. Pedro Tomás* y *D. Francisco García*.
- 1807. *D. Francisco Hernández Santiago* y *D. José Núñez*.
- 1808. *D. José Tomás Marrero* y *D. José Rodríguez Batista*.
- 1809. *D. Juan Hernández Santiago*¹⁵ y *D. Juan Agustín Fariña*.
- 1810. *D. Manuel Pérez Delgado* y *D. Valentín Pestano*.
- 1811. *D. Juan Rufino Batista* y *D. Juan Pérez Bencomo*.
- 1812. *D. Nicolás Montano* y *D. Domingo Hernández* “Mayor”.
- 1813. *D. José Pérez* y *D. Damián García*.
- 1814. *D. José Domingo Delgado* y *D. Juan González Amaro*.
- 1815. *D. Juan Núñez* y *D. Ignacio Hernández*.
- 1816. *D. Valentín Pestano* y *D. Agustín Batista* “Mayor”.
- 1817. *D. Francisco Tomás de Castro* y *D. Bernardo Batista*.
- 1818. *D. Vicente Tomás Marrero* y *D. José Domingo González*.
- 1819. *D. Antonio Amaro* y *D. Juan Delgado*.
- 1820. *D. Juan Rafael Batista* y *D. Nicolás Montano*.
- 1821. *D. Juan Hernández Santiago* y *D. Esteban Perdigón*.
- 1822. *D. Juan Santiago Hernández* y *D. Juan Agustín Fariña*.
- 1823. *D. Luis Fariña* y *D. Damián García*.
- 1824. *D. Matías Pestano* y *D. Agustín Batista*.

¹⁴ *Don Valentín Pestano de Ledesma* (1765-1839) fue mayordomo del Santísimo Sacramento y de la fábrica parroquial.

¹⁵ *Don Juan Hernández Santiago* “El Mayor” (1756-1831) fue mayordomo y depositario de la Hermandad del Santísimo Sacramento, mayordomo de fábrica y alcalde de Arafo.

1825. *D. Valentín Pestano y D. Juan Higinio Pérez*¹⁶.
1826. *D. Agustín Hernández del Castillo y D. Cristóbal Delgado*.
1827. *D. Diego de Mesa y D. Tomás de Villanueva Fariña*.
1828. *D. José Rodríguez Batista y D. José Antonio Batista*.
1829. *D. Agustín Pérez y D. José Rodríguez Batista*.
1830. *D. Juan Antonio Pérez y D. Juan Santiago*.
1831. *D. Bruno García y D. Luis Antonio Marrero*.
1832. *D. Bernardo Batista Marrero*¹⁷ y *D. Ignacio Hernández*.
1833. *D. Bernardo Romero y D. Agustín Hernández del Castillo*.
1834. *D. Manuel Pérez Delgado y D. José Antonio García*.
1835. *D. Vicente Tomás Marrero y D. Esteban Perdigón*.
1836. *D. Mauricio Hernández y D. Luis Antonio Marrero*.
1837. *D. Pedro José Amaro y D. Agustín Hernández del Castillo*.
1838. *D. José Domingo González y D. Juan Antonio Pérez*.
1839. *D. Eusebio Batista y D. Damián García*.
1840. *D. Agustín Batista y D. Juan Rufino Batista*.
1841. *D. Juan González de Lugo y D. Manuel Hernández*.
1842. *D. Bernardo Batista Marrero y D. Cristóbal Viscaíno*.
1843. *D. Antonio Pérez Hernández y D. Juan González Amaro*.
1844. *D. Luis Marrero y D. Santiago F. Marrero*.
1845. *D. Juan Rufino Batista y D. Juan Romero*¹⁸.
1846. *D. Juan Rufino Batista y D. Manuel Hernández*.
1847. *D. Juan Rufino Batista y D. Agustín Fariña*.
1848. *D. Agustín Hernández del Castillo y D. Pablo Batista*.
1849. *D. Francisco Batista y D. Pedro Curbelo*.
1850. *D. José Tomás Marrero*¹⁹ y *D. Matías Hernández Barrios*.
1851. *D. Matías Hernández Pérez y D. José Marrero*.
1852. *D. Juan Rufino Batista y D. Bruno Coello*.
1853. *D. Juan Rufino Batista y D. Domingo Núñez*.
1854. *D. Juan Rufino Batista y D. José Domingo González*.
1855. *D. Juan Rufino Batista*.
1856. *D. Juan Rufino Batista y D. Vicente Otazo*²⁰.
1857. *D. Domingo García Hernández y D. Cristobal Viscaíno*.
1858. *D. Damián García y D. Pedro José Amaro*.
1859. *D. Juan Rufino Batista y D. Antonio Pérez*.
1860. *D. Agustín Hernández del Castillo y D. José Batista Rodríguez*.
1861. *D. José Domingo González y D. Tomás Hernández*²¹.
1862. *D. Juan Romero y D. José Rodríguez Batista*.
1863. *D. Santiago Marrero y D. Nicolás Marrero*.

¹⁶ *Don Juan Higinio Pérez* (1771-1852) fue maestro de albañil o de cantería, depositario del Ayuntamiento y hermano mayor del Sacramento.

¹⁷ *Don Bernardo Batista Marrero* (1794-1864) fue sargento 1º de Milicias, alcalde y juez de paz suplente de Arafo.

¹⁸ “Arafo: Don Juan Romero Baute (1820-1910) fue sargento 2º de Milicias, alcalde constitucional, recaudador de la contribución territorial y juez municipal de Arafo”. blog.octaviordelgado.es, 17 de octubre de 2015.

¹⁹ *Don José Tomás Marrero Delgado* (1816-1875) fue piloto particular de la carrera de Indias; alcalde constitucional y secretario del Ayuntamiento de Arafo; alcalde constitucional y primer juez municipal de Arico.

²⁰ “Candelaria-Arafo: *Don Vicente Otazo Ramos* (1798-1863), capitán graduado de Milicias, castellano de la Batería de Santiago, comandante de armas, guarda mayor de montes y alcalde”. blog.octaviordelgado.es, 30 de octubre de 2013.

²¹ *Don Tomás Hernández Pérez* (1818-1909) fue sargento 2º de Milicias y alcalde de Arafo.

1864. *D. Domingo García Hernández y D. Ricardo Coello.*
 1865. *D. Felipe Marrero²² y D. Antonio Pérez Hernández.*
 1866. *D. Ricardo Coello y D. Sinforiano Fariña.*
 1868. *D. Máximo Hernández y D. Antonio Amaro.*
 1872. *D. Juan Romero y D. Tomás Hernández.*
 1873. *D. Ricardo Coello y D. Florentín Fariña.*
 1874. *D. Domingo García y D. Ricardo Coello.*
 1877. *D. Manuel Pérez Hernández y D. Toribio Coello.*
 1878. *D. Nicolás Pérez²³ y D. Antonio Amaro.*
 1881. *D. Luis Amaro y Marrero y D. Modesto Fariña.*
 1883. *D. Domingo Marrero y Delgado.*
 1885. *D. Toribio Coello.*
 1886. *D. Luis Amaro y Marrero y D. Juan Rodríguez Rodríguez.*
 1887. *D. Nicolás Coello y D. Juan Agustín Fariña.*
 1888. *D. Juan Rodríguez Dionis y D. Juan Isidoro Albertos.*
 1889. *D. Juan Rodríguez Dionis y D. Manuel Delgado Hernández.*
 1890. *D. Juan Rodríguez Dionis y D. Manuel Pérez Hernández.*
 1891-1892. *D. Antonio Amaro Fariña y D. Martín Martín Pérez.*
 1893. *D. Juan Flores Romero y D. Nicolás Coello.*
 1899-1901. *D. Antonio Amaro Fariña y D. Juan Agustín Fariña y Marrero.*
 1901. *D. Manuel Curbelo Hernández y D. Claudio Delgado Hernández.*
 1908. *D. Claudio Delgado Hernández y D. Jacinto Rivero.*
 [...]
 1926. *D. Ezequiel Fariña Hernández²⁴.*
 [...]
 1948. *D. Manuel Flores Jorge y D. Andrés González Monasterio²⁵.*
 1949. *D. Andrés González Monasterio y D. Juan Antonio Ferrera Flores.*
 1950. *D. Juan Antonio Ferrera Flores y D. Santiago Rodríguez García²⁶.*
 1954. *D. Juan Pérez Armas y D. Andrés González Monasterio.*
 1955-1957. *D. Santiago Rodríguez García y D. Juan Pérez Armas.*

Hermanas mayores

En la última etapa, antes de su disolución, también se elegían dos hermanas mayores, de las que sólo conocemos las siguientes:

1948. *Dª. Luz Pérez Fariña y Dª. Esther de la Rosa Ferrera.*
 1954. *Dª. Isabel Delgado Flores y Dª. Esther de la Rosa Ferrera.*
 1955-1957. *Dª. Edelmira García Coello y Dª. Luz Pérez Fariña.*

²² *Don Felipe Marrero Rodríguez* (1842-1905) fue curandero, propietario y mayordomo de la fábrica parroquial.

²³ “*Arafo: Don Nicolás Pérez Hernández (1827-1888), labrador, sargento 1º de Milicias, comandante de armas de Arafo y Candelaria, tallador de quintos, recaudador municipal y hermano mayor del Santísimo Sacramento*”. blog.octaviodelgado.es, 27 de diciembre de 2015.

²⁴ *Don Ezequiel Fariña Hernández* (1880-1963) fue cabo de Artillería para la reserva, tallador y depositario del Ayuntamiento de Arafo.

²⁵ *Don Andrés González Monasterio* (1931) fue sacristán y sochante-organista de la parroquia de Arafo, fundador de la Cofradía del Carmen, hermano mayor y tesorero de la Hermandad del Santísimo Sacramento, emigrante a Venezuela y comerciante en Santa Cruz de Tenerife.

²⁶ *Don Santiago Rodríguez García* (1932-2012) fue hermano mayor y secretario de la Hermandad del Santísimo Sacramento; juez de paz sustituto de Arafo; conserje, vocal, tesorero, vicesecretario y vicepresidente del Casino “Unión y Progreso”; y miembro de la ejecutiva de la Agrupación Socialista local.



A la derecha, don Santiago Rodríguez García encabezando a la Hermandad del Santísimo Sacramento, en la procesión con la Virgen María Auxiliadora en el día de su Coronación (30 de mayo de 1957).

Mayordomos de cofradía anuales

Los “*Mayordomos recaudadores*” debían administrar los ingresos y los gastos de la cofradía y si había superávit debían entregarlo al depositario de la misma. Sólo el primer año (1796) hubo déficit, que se elevó a 12 reales de plata, cubiertos de su propio peculio por el mayordomo, don Felipe Marrero de Castro.

- 1796. *D. Felipe Marrero de Castro.*
- 1797. *D. Juan Hernández Santiago “El Mayor”.*
- 1798. *D. Juan Fariña.*
- 1799. *D. Juan Matías Pestano y D. José Antonio Perdigón* (por fallecimiento del anterior).
- 1800. *D. Bernardo Hernández “El Menor”.*
- 1801. *D. Valentín Pestano.*
- 1802. *D. Cristóbal Delgado.*
- 1803. *D. Mauricio Hernández.*
- 1804. *D. Francisco García.*
- 1805. *D. José Rodríguez Batista.*
- 1806. *D. Juan Agustín Fariña.*
- 1807. *D. Manuel Pérez Delgado.*
- 1808. *D. Juan Rufino Batista.*
- 1809. *D. Domingo Hernández.*
- 1810. *D. Nicolás Montano.*
- 1811. *D. José Pérez Bencomo.*
- 1812. *D. Juan González Amaro.*
- 1813. *D. Ignacio Hernández.*
- 1814. *D. Agustín Batista.*
- 1815. *D. Vicente Tomás Marrero.*
- 1816. *D. José Domingo González.*

1817. *D. Antonio Amaro.*
 1818. *D. Juan Rafael Batista.*
 1819. *D. Esteban González Perdigón*²⁷.
 1820. *D. Juan Hernández Santiago “El Menor”.*
 1821. *D. Luis Fariña.*
 1822. *D. Matías Pestano.*
 1823. *D. Luis Marrero.*
 1824. *D. Agustín del Castillo.*
 1825. *D. Diego de Mesa.*
 1826. *D. José Rodríguez Batista “Menor”.*
 1827. *D. Agustín Pérez Bencomo.*
 1828. *D. Juan Antonio Pérez.*
 1829. *D. Bruno García.*
 1830. *D. Bernardo Batista.*
 1831. *D. Bernardo Romero.*
 1832. *D. José Antonio García.*
 1833. *D. Juan González Amaro.*
 1834. *D. Juan Santiago Hernández.*
 1835. *D. Bernardo Romero.*
 1836. *D. Pedro José Amaro.*
 1837. *D. Juan Rufino Batista.*
 1838. *D. Eusebio Batista.*
 1839. *D. Cristóbal Viscaíno.*
 1840. *D. Manuel Hernández.*
 1841. *D. Antonio Pérez y Hernández.*
 1842. *D. Santiago Marrero.*
 1844. *D. Agustín Hernández del Castillo.*
 1845. *D. Manuel Hernández.*
 1860. *D. Francisco Pérez Hernández.*

Cobradores de la Hermandad

1796. *D. Antonio Tomás Marrero.*
 1797. *D. Juan Eugenio Rodríguez de Torres.*
 1798. *D. Cristóbal Delgado.*
 1799. *D. Valentín Pestano de Ledesma.*
 1800. *D. Mauricio Hernández.*
 1801. *D. Francisco García.*
 1802. *D. Juan Agustín Fariña.*
 1803. *D. José Rodríguez Batista.*
 1804. *D. Manuel Pérez Delgado.*
 1805. *D. José Miguel Batista.*
 1806. *D. Juan Rufino Batista.*
 1807. *D. Juan Amaro y D. José Pérez Bencomo.*
 1808. *D. Domingo Hernández.*
 1809. *D. Damián García.*
 1810. *D. José Pérez Bencomo.*
 1811. *D. Juan Amaro González.*

²⁷ *Don Esteban González Perdigón* (1798-1885) fue regidor, alcalde y juez de paz de Arafo; comisionado del Ayuntamiento para asistir al Cabildo abierto de La Laguna; bedel, cobrador, mayordomo y hermano mayor de la Hermandad del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Juan Degollado.

1812. *D. Ignacio Hernández.*
 1813. *D. Agustín Batista.*
 1814. *D. Vicente Tomás Marrero.*
 1815. *D. José Domingo González.*
 1816. *D. Juan Rafael Batista.*
 1817. *D. Bartolomé Batista.*
 1818. *D. Esteban González Perdigón.*
 1819. *D. Juan Inginio Pérez.*
 1820. *D. Luis Fariña.*
 1821. *D. Matías Pestano.*
 1822. *D. Luis Marrero.*
 1823. *D. Agustín del Castillo.*
 1824. *D. Diego de Mesa.*
 1825. *D. Victoriano Pestano*²⁸.
 1826. *D. Juan Antonio Pérez.*
 1827. *D. Bruno García.*
 1828. *D. Bernardo Batista.*
 1829. *D. Bernardo Romero.*
 1830. *D. José Antonio García.*
 1831. *D. Juan Rufino Batista.*
 1832. *D. Jacinto Jorge.*
 1833. *D. Los Hermanos Mayores.*
 1834. *D. Luis Marrero.*
 1835. *D. Juan Rufino Batista.*
 1836. *D. José Rodríguez Batista “Menor”.*

Hermanos de Hachas o Bedeles (Vedeles)

1796. *D. Pedro Núñez.*
 1797. *D. Cristóbal Delgado.*
 1798. *D. Mauricio Hernández y D. José de Torres.*
 1799. *D. José Bautista Miguel y D. Francisco García.*
 1800. *D. Manuel Pérez y D. Juan Rufino Batista.*
 1801. *D. Juan Bautista Rufino y D. Manuel Pérez Delgado.*
 1802. *D. José Antonio Bautista y D. Domingo Hernández.*
 1803. *D. José Hernández y D. Vicente Pérez.*
 1805. *D. Nicolás Montano y D. Ignacio Hernández.*
 1806. *D. Juan Romero y D. Juan Amaro “Menor”.*
 1807. *D. Bartolomé Batista y D. Juan Pérez de los Reyes.*
 1808. *D. José González y D. José Pérez “Menor”.*
 1809. *D. Agustín Batista y D. Juan Rafael Batista.*
 1810. *D. Vicente Tomás y D. Joaquín Curbelo.*
 1811. *D. Jacinto Jorge y D. Víctor Eusebio Marrero.*
 1812. *D. Raimundo García y D. José Montano.*
 1813. *D. Juan Antonio Hernández y D. José Pérez Delgado.*
 1814. *D. Esteban González Perdigón y D. Agustín Donato de Mesa.*
 1815. *D. Juan Santiago y D. José de los Santos Marrero.*
 1816. *D. Diego de Mesa y D. José Rodríguez.*

²⁸ *Don Victoriano Pestano de Torres* (1799-1873) fue comerciante, propietario, elector contribuyente y presidente de la partida o “*Compañía de la Porra*” de La Laguna.

1817. *D. José Antonio Batista y D. Matías Pestano.*
 1818. *D. Luis Fariña y D. Juan José Delgado.*
 1819. *D. Agustín del Castillo y D. Luis Marrero.*
 1820. *D. Juan Albertos de Mesa y D. José Antonio García.*
 1821. *D. Pedro Hernández y D. Agustín Pérez.*
 1822. *D. Bernardo Batista y D. Bernardo Romero.*
 1823. *D. Juan Antonio Pérez y D. Victoriano Pestano.*
 1824. *D. Bruno García y D. Santiago Hernández.*
 1825. *D. Cristóbal Viscaíno y D. Miguel Montano.*
 1826. *D. José Joaquín García²⁹ y D. Juan Antonio Pérez de los Reyes.*
 1827. *D. Matías Hernández y D. Gregorio Hernández.*
 1828. *D. Domingo Mateo Pérez y D. Lorenzo Delgado.*
 1831-1832. *D. Cristóbal Viscaíno y D. Miguel Montano.*
 1833. *D. Agustín Pérez y D. Gregorio Hernández.*
 1834. *D. Bartolomé Batista y D. Agustín Donato de Mesa.*
 1835. *D. José Pedro Amaro y D. Tomás Montano.*
 1836. *D. Pedro Hernández y D. Diego de Mesa.*
 1837. *D. Pedro Curbelo y D. Agustín Pérez Delgado.*
 1838. *D. Agustín Pérez y D. Jacinto Jorge.*
 1839. *D. Antonio Pérez Hernández y D. Manuel Pérez Delgado.*
 1840. *D. Juan Romero y D. Santiago Marrero.*
 1841. *D. Salvador Hernández y D. Eusebio Viscaíno.*
 1842. *D. Juan Rufino y D. José Domingo González.*
 1843. *D. Bernardo Romero y D. José Rodríguez Batista.*
 1844. *D. Juan Antonio Pérez y D. Eusebio Rufino.*
 1845. *D. Pablo Batista y D. Agustín Fariña.*
 1846. *D. Tomás Hernández y D. Valentín Fariña.*
 1847. *D. Francisco Batista y D. Bruno Coello.*
 1848. *D. José Marrero y D. Matías Hernández.*
 1849. *D. Domingo Núñez y D. Antonio Rufino.*
 1851. *D. José Domingo González y D. Juan Rufino Batista.*
 1852. *D. Agustín Pérez y D. Agustín del Castillo.*
 1853. *D. Matías Hernández y D. Atanasio Pestano.*
 1854. *D. Juan Romero y D. Luis Marrero.*
 1856. *D. Francisco Marrero³⁰ y D. José Batista.*
 1857. *D. Francisco Hernández y D. Antonio García.*
 1858. *D. Lorenzo Sosa y D. Luis Otazo.*
 1859. *D. Tomás Hernández y D. José Domingo González.*
 1860. *D. Nicolás Marrero y D. Máximo Hernández.*
 1863. *D. Luis Coello y D. José Romero.*
 1864. *D. Eliseo Rodríguez³¹ y D. Luis Pérez y Pérez.*
 1865. *D. Modesto Marrero y D. Ramón Pérez.*
 1873. *D. Francisco Marrero y D. Nicolás de Sosa.*

²⁹ *Don José Joaquín García Batista* (1793-1872) fue agrimensor, fiel de fechos, alcalde y síndico personero de Arafo.

³⁰ “*Don Francisco Marrero Fariña* (1810-1881), alcalde constitucional y capitán de la Milicia Nacional de Candelaria, Bedel de la Hermandad del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Juan Degollado, juez de paz suplente y titular de Arafo, y alcalde fugaz de este mismo pueblo”. blog.octaviordelgado.es, 26 de marzo de 2016.

³¹ *Don Eliseo Rodríguez García* (1834-1920) fue alcalde, administrador de consumos, juez municipal de Arafo y vicepresidente fundador del Casino “Unión y Progreso”.

1874. *D. Luis Amaro y D. Antonio Amaro.*
 1877. *D. José García Delgado y D. Modesto Fariña.*
 1878. *D. Mauricio Hernández y D. Eusebio García Delgado*³².
 1881. *D. Juan Rodríguez de Mesa y D. Raimundo Curbelo.*
 1887. *D. Manuel Delgado y D. Claudio Coello.*
 1888. *D. Eliseo García Fariña y D. Martín Martín.*
 1889. *D. Manuel Curbelo y D. Antonio Díaz Sánchez.*
 1890. *D. Claudio Pérez Marrero*³³ *y D. Juan Flores Romero.*
 1891. *D. José Rodríguez Delgado y D. Jacinto Rivero.*
 1893. *D. Pedro Rodríguez y D. Víctor Rivero.*
 1899. *D. Hipólito Gómez y D. Martín Martínez Pérez.*
 1901. *D. Florentín Sosa Fariña y D. Santiago Pérez y Castillo.*
 1908. *D. Manuel Curbelo Romero y D. Pedro Rodríguez Rodríguez.*
 [...]
 1948. *D. Anselmo Pérez Fariña y D. Erardo García Flores.*
 1954. *D. Joaquín Ferrera Flores y D. Antonio Pérez Flores*
 [Segundos bedeles: *D. Eusebio Mesa Perera y D. José Antonio Benítez Gil*].
 1955. *D. Alfredo Fariña Batista y D. Juan Antonio Pérez Mesa.*
 1956-1957. *D. Juan A. Pérez Mesa y D. Alfredo Fariña Rivero.*

Secretarios (o notarios) de Hermandad

Los secretarios o notarios eran los encargados de autorizar todas las actuaciones, decretos y demás disposiciones de la Hermandad y de asentar las actas en el correspondiente libro. El primero llevó el libro de cuentas de la hermandad, con su puño y letra, hasta el 10 de abril de 1801, pues a partir de entonces esta tarea la asumió el párroco Antonio Rodríguez Torres, limitándose el secretario a firmar los balances anuales junto al cobrador. Sólo conocemos la relación completa de secretarios hasta finales del siglo XIX y los cuatro últimos del presente siglo:

- D. José González Amaro*: desde el 27 de marzo de 1796; seguía el 18 de diciembre de 1801.
- D. José Pérez Bencomo*: desde el 16 de diciembre de 1802; seguía el 15 de abril de 1808.
- D. José Domingo González*³⁴: desde el 18 de diciembre de 1808; seguía el 22 de abril de 1811.
- D. José Pérez Vencomo*³⁵: desde el 15 de diciembre de 1812 hasta el 27 de mayo de 1855.
- D. Vicente Otazo*³⁶: interino desde el 21 de octubre de 1855 y titular desde el 18 de noviembre inmediato; seguía el 19 de diciembre de 1858.
- D. Pedro José Amaro*³⁷: desde el 21 de abril de 1859; seguía el 8 de mayo de 1861.
- D. José Batista*: lo era en 25 de julio de 1862.

³² *Don Eusebio García Delgado* (1857-1927) fue socio fundador y tesorero del Casino, bedel de la Hermandad del Santísimo Sacramento, regidor síndico, primer teniente de alcalde y alcalde accidental de Arafo.

³³ *Don Claudio Pérez Marrero* (1871-1956) fue socio fundador y honorario del Casino “Unión y Progreso”, bedel de la Hermandad del Santísimo Sacramento, concejal, tallador de quintos en el Ayuntamiento y alcalde de Arafo.

³⁴ *Don José Domingo González* (1786-?) fue propietario agrícola, teniente de alcalde y mayordomo de fábrica de la parroquia de Arafo.

³⁵ *Don José Pérez Bencomo* (1785-1862) fue cobrador, mayordomo y notario de la Hermandad del Santísimo Sacramento, y alcalde de Arafo.

³⁶ “*Candelaria-Arafo: Don Vicente Otazo Ramos (1798-1863), capitán graduado de Milicias, castellano de la Batería de Santiago, comandante de armas, guarda mayor de montes y alcalde*”. blog.octaviordelgado.es, 30 de octubre de 2013.

³⁷ *Don Pedro José Amaro Montano* (1812-1889) fue notario público, depositario, juez de paz, alcalde y secretario del Ayuntamiento de Arafo.

-*D. Juan Evangelista Marrero Mesa*³⁸: lo era en 21 de diciembre de 1862; interino desde el 21 de mayo de 1874 y elegido en propiedad el 22 de junio de ese mismo año; seguía el 8 de junio de 1899.

[...]

-*D. Juan Pérez Armas*: durante muchos años, hasta el 18 de abril de 1954.

-*D. Evergisto Pérez Rodríguez*³⁹: desde el 19 de abril de 1954 hasta el 10 de junio de 1955, en que renunció.

-*D. Santiago Rodríguez García*: desde el 10 de junio de 1955 hasta el 1 de abril de 1956.

-*D. Daniel Pérez Pérez*⁴⁰: desde el 1 de abril de 1956 hasta fines de junio de 1957.

Depositarios de sobrantes

La labor de los depositarios consistía en recoger y administrar los sobrantes de los mayordomos de Cofradía, que por lo general se invertían en las necesidades de la parroquia, por lo que en la práctica eran los auténticos “mayordomos de fábrica” de ésta.

De este primer período destaca Juan Hernández Santiago, que desempeñó dicho cargo durante más de treinta años, a pesar de que ni siquiera sabía firmar. Curiosamente, mientras éste continuó en el cargo hasta 1829, según el libro de cuentas, en el libro de actas aparecen nombrados para el mismo, desde 1818, otros hombres.

-*D. Agustín Hernández Marrero*: desde el 27 de marzo de 1796.

-*D. Juan Hernández Santiago “El Mayor”* (también llamado Juan Hernández del Castillo): desde el 16 de octubre de 1796 hasta 1829.

-*D. José Domingo Delgado*: desde el 19 de julio de 1818; seguía en 1825.

-*D. Antonio Amaro*: lo era en 1828.

-*D. Agustín del Castillo*: desde 1 de junio de 1837.

Tesoreros

-*D. Andrés Gil Gómez*: desde el 18 de abril de 1954 hasta el 1 de enero de 1955.

-*D. Andrés González Monasterio*: desde el 1 de enero de 1955 hasta el 30 de junio de 1957.

Jueces de Orden

-*D. Wellington Romero Pérez*: desde el 18 de abril de 1954 hasta el 1 de enero de 1955.

-*D. Anselmo Pérez Fariña*: desde el 1 de enero de 1955 hasta el 1 de abril de 1956.

-*D. Anselmo Pérez Mesa*: desde el 1 de abril de 1956 hasta fin de junio de 1957.

ESTADÍSTICA DE MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Conocemos el número de miembros que tuvo la Hermandad del Santísimo Sacramento de la parroquia de Arafo en algunas épocas de su dilatada existencia. Gracias a ella, sabemos que el máximo de hermanos se alcanzó en el año 1821, con 84; mientras que el de hermanas lo fue en 1948, con 32. Por su parte, el mínimo de hermanos se sufrió en 1889, con 17, y el de hermanas en 1894, con tan solo 5. Por creerlo de interés para conocer su trayectoria, los relacionamos a continuación:

³⁸ “Arafo: *Don Juan Evangelista Marrero Mesa (1830-1913), sargento 2º de Milicias, notario eclesiástico, secretario de la Hermandad del Santísimo Sacramento, regidor síndico y alcalde*”. blog.octaviordelgado.es, 21 de mayo de 2015.

³⁹ *Don Evergisto Pérez Rodríguez* (1925-1985) fue sacristán, cartero, cabo del Somatén, radioaficionado y coordinador de fiestas.

⁴⁰ “Arafo: *Don Daniel Pérez Pérez (1931-2009), ‘Ataúlfo’, maestro nacional, sacristán, presidente de la Legión de María, presidente del Casino “Unión y Progreso” y juez de paz de Arafo*”. blog.octaviordelgado.es, 4 de julio de 2015.

AÑOS	HERMANOS	HERMANAS
1796	52	6
1797	54	8
1798	61	11
1799	64	?
1800	68	11
1801	67	11
1802	68	11
1803	69	13
1804	68	11
1805	68	11
1806	63	11
1807	65	10
1808	64	10
1809	65	12
1810	67	13
1811	70	14
1812	65	14
1813	68	16
1814	69	15
1815	66	15
1816	74	16
1817	77	17
1818	78	16
1819	79	15
1820	77	17
1821	84	20
1822	81	20
1823	73	19
1824	76	19
1825	78	18
1826	74	18
1827	72	16
-	-	-
1838	44	11
-	-	-
1857	40	14
1859	21	7
1860	43	18
1861	50	22
1862	48	18
1863	57	29
1864	54	26
-	-	-
1877	18	19
1881	18	14
1885	36	14
1887	19	7

1888	21	6
1889	17	8
1890	22	6
1891	21	8
1893	23	6
1894	22	5
-	-	-
1901	18	10
-	-	-
1908	22	17
-	-	-
1948	33	32

[29 de noviembre de 2016]